PERÚ: INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN 2014

RESUMEN EJECUTIVO

El Perú es una república multipartidaria regida por una constitución. Ollanta Humala Tasso del Partido Nacionalista del Perú (parte de la alianza electoral Gana Perú) fue elegido presidente en elecciones celebradas a nivel nacional que tuvieron lugar en el mes de junio del 2011, las mismas que fueron consideradas como elecciones justas y equitativas. Las autoridades mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Los problemas más graves en el área de los derechos humanos incluyeron la violencia contra las mujeres y los niños, la trata de personas, y la corrupción e impunidad que contribuyó a socavar la aplicación de las leyes.

También se denunciaron los siguientes problemas en el área de los derechos humanos: condiciones de reclusión duras y difíciles, maltrato de los detenidos e internos por parte de guardias encargados de mantener el orden en las prisiones, detenciones prolongadas antes de celebrarse los juicios y demoras excesivas en la conducción de los procesos judiciales, intimidación ejercida contra los medios de comunicación, ciertas restricciones a la libertad de culto, y un registro incompleto de las personas internamente desplazadas (IDPs por su sigla en inglés). Adicionalmente, existió discriminación en perjuicio de las mujeres, las personas con discapacidad, los miembros de minorías raciales y étnicas, las poblaciones indígenas, las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, (LGBT), así como aquéllas afectadas por el VIH/SIDA. Se presentaron conflictos socio-ambientales, relacionados a industrias extractivas y a proyectos de desarrollo, que con frecuencia se tornaron violentos. Además, existieron otros problemas tales como el incumplimiento de las normas laborales y la explotación de niños trabajadores, particularmente en los sectores informales.

El gobierno tomó medidas para investigar y en algunos casos enjuiciar o castigar de alguna otra forma a funcionarios públicos que cometieron abusos. En ocasiones, los funcionarios se vieron involucrados en prácticas corruptas y lo hicieron con impunidad.

La organización terrorista Sendero Luminoso fue responsable de perpetrar asesinatos y otros abusos contra los derechos humanos, incluyendo el secuestro y reclutamiento forzado de niños soldados, la extorsión y las prácticas intimidatorias. El gobierno mantenía una campaña de lucha contra el terrorismo activo Sendero

Luminoso.

Sección 1 - Respeto por la integridad de la persona, incluyendo el verse libre de:

a. La privación arbitraria o ilegal de la vida

Hubo reportes de asesinatos motivados por razones políticas cometidos por el gobierno o por sus agentes. Periodistas fueron asesinados (ver sección 2.a).

El 14 de marzo, fue asesinado el ex miembro del Consejo Regional de Ancash Ezequiel Nolasco. Nolasco, según informes, había recibido numerosas amenazas a su vida en los meses previos a su muerte. El Presidente Regional Cesar Álvarez y el alcalde del distrito de Santa (que también pertenecía al partido de Álvarez) fueron acusados de asesinato y corrupción y, hasta noviembre, permanecían bajo prisión preventiva mientras la investigación seguía en curso.

El 2 de septiembre, en la provincia de La Convención, región Cusco, la policía presuntamente disparó y mató Jean Pierre Huilca Pereyra de 17 años de edad durante las protestas contra una planta de gas. Hasta octubre estaba pendiente una investigación.

Durante la campaña electoral para presidentes regionales y alcaldes provinciales y distritales, fueron asesinados tres candidatos. El 14 de agosto, Marzony Vásquez, un candidato a alcalde por el distrito de Amarilis, región de Huánuco, fue baleado y muerto. Hasta noviembre, cuatro personas permanecían en prisión preventiva acusadas del asesinato: el alcalde de Amarilis Honorato Lazarte Tello, Ricardo Moreyra, Genry Zevallos, Jose Mori y Ronald Aranibar. El 26 de septiembre, Alejandro Zárate, un candidato a alcalde por el distrito de Aguas Verdes en la región de Tumbes, fue baleado y muerto. Hasta noviembre estaba pendiente una investigación sobre este caso. También el 26 de septiembre, Líder Villasana, candidato a alcalde del distrito de San Martín de Pangoa en la región de Junín, fue baleado y muerto. A partir del 4 de noviembre, tres personas fueron acusadas del asesinato de Villasana y fueron detenidas en prisión preventiva: José Alberto Cotrina, Emilio Ernesto Flores Magillo y Fredy Luis Castañeda Farfán.

El 1 de septiembre, madereros ilegales y traficantes de droga presuntamente mataron a cuatro líderes indígenas Asháninka de la comunidad de Alto Tamaya-Saweto en un área remota de la Amazonía de la región Ucayali, cerca de la frontera con Brasil. Una de las víctimas, Edwin Chota, era un activista contra la tala ilegal y

el narcotráfico en la región. A partir de octubre, dos sospechosos fueron detenidos y sometidos a investigación por su papel en los asesinatos.

El 30 de octubre, un oficial de la Policía Nacional Peruana (PNP) disparó y mató a Fidel Flores Vásquez durante un desalojo forzoso en la ciudad de Cajamarca, región Cajamarca. El inspector general del Ministerio del Interior determinó que ocho de los policías había abusado de su autoridad y posteriormente les dio de baja. Hasta noviembre, el oficial PNP Norvil Gonzales Silva había sido acusado del crimen y permanecía en libertad bajo fianza mientras la investigación y el juicio continuaban pendientes.

El Gobierno informó que hasta octubre, Sendero Luminoso realizó 18 actos terroristas, resultando en la muerte de dos soldados y dos civiles, así como lesiones a seis soldados, siete civiles y un policía. Los incidentes ocurrieron en la zona de emergencia conocida como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), que incluye partes de las regiones de Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco y Junín (ver apartado 1.g.). Una zona separada de emergencia en el Valle del Alto Huallaga (UHV) incluye partes de las regiones de Ucayali y San Martín. El 11 de septiembre, el gobierno decretó una nueva zona de emergencia en la región Loreto debido a la actividad de tráfico de drogas.

b. Desapariciones forzadas

No hubo ningún informe sobre desapariciones forzadas motivadas por razones políticas durante el año.

c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe dichas prácticas. Organizaciones locales no gubernamentales (ONG), sin embargo, informaron que la tortura continuó siendo un problema, sobre todo dentro de la fuerza policial, e indicaron que el gobierno no previno ni castigó efectivamente a quienes cometieron esos abusos.

Según la ONG local Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), muchas de las víctimas no hicieron denuncias formales sobre casos de tortura, y a quienes lo hicieron les costó obtener resarcimiento judicial y una indemnización adecuada. Hasta octubre, COMISEDH reportó dos casos de tortura. Donato Guillén y Delfín Ayala informaron que policías los golpearon el 7 de julio en una estación de policía en el distrito de Julcamarca, región Huancavelica. Los presos Jorge Manuel

e Isaac Saravia Prado informaron que personal penitenciario los golpearon el 21 de julio en la cárcel de Piedras Gordas en Lima.

Con mayor frecuencia, las denuncias de abuso se presentaron inmediatamente después de un arresto, cuando a las familias se les prohibió visitar a los sospechosos y cuando los abogados tuvieron un acceso limitado a los detenidos. En algunos casos, las fuerzas policiales y de seguridad amenazaron o acosaron a las víctimas, familiares y testigos para impedirles presentar cargos de violaciones de derechos humanos.

Durante el año que la Defensoría apeló la decisión de un fiscal para archivar el caso en que las abogadas de derechos humanos Genoveva Gómez y Amparo Abanto alegaron que la policía utilizó fuerza excesiva durante una protesta antiminera el año 2012 en Cajamarca. El Tribunal Constitucional ordenó una nueva investigación, y hasta septiembre estaba pendiente la apelación.

Condiciones en las cárceles y en los centros de detención

Las condiciones en las cárceles continuaron siendo duras y difíciles para la mayor parte de los reclusos. El hacinamiento, las condiciones higiénicas deficientes y una nutrición y cuidados médicos inadecuados, así como la corrupción que existió entre los guardias de seguridad constituyeron serios problemas. Los guardias de seguridad recibieron muy poca o ninguna capacitación o supervisión.

Condiciones físicas: Hasta agosto, habían 67,597 presos, de los cuales 24,237 eran mujeres y 1,339 eran adolescentes de 18 a 19 años. Hombres y mujeres no utilizaban las mismas instalaciones. Los presos juveniles no ocuparon las mismas instalaciones que los adultos. El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) administraba 28de las prisiones activas, la PNP tenía jurisdicción sobre siete, 31 fueron operadas conjuntamente por INPE y la PNP, y el INPE y el ejército operaban conjuntamente una. Las personas en prisión preventiva permanecieron temporalmente en centros de detención preventiva en comisarías, edificios del Poder Judicial y en el Palacio de Justicia. Hasta agosto, el INPE había reportado que el sistema penitenciario nacional albergaba 67,597 presos en 67 instalaciones diseñadas originalmente para 31,452 presos. La cárcel de los hombres de San Juan de Lurigancho albergó 9,131 presos en una instalación diseñada para 3,204. La prisión de Sarita Colonia en el Callao fue construida para 572 personas pero albergó 3,247. Las prisiones para mujeres también estuvieron abarrotadas y marcadas por condiciones similares a las de los hombres. La cárcel de mujeres de Santa Mónica en Chorrillos fue diseñada para 450 internas pero recibió 704.

Agentes penitenciarios y otros reclusos abusaron de prisioneros. Los reclusos presuntamente mataron a otros presos. Los reclusos tenían acceso intermitente al agua potable, las instalaciones de baño eran inadecuadas, las instalaciones de cocina eran antihigiénicas y los prisioneros a menudo dormían en los pasillos y en zonas comunes por falta de espacio en la celda. Los presos con dinero tuvieron acceso a teléfonos celulares, drogas ilegales y comidas preparadas fuera de la prisión; los presos que carecían de fondos experimentaron condiciones mucho más difíciles.

La atención médica básica estuvo disponible en la mayoría de las prisiones, pero había una escasez de médicos y los reclusos se quejaban de tener que pagar por atención médica. La tuberculosis y el VIH/SIDA, al parecer, se mantuvieron a niveles cerca de epidemia; la Defensoría del Pueblo informó que la incidencia de la tuberculosis fue 50 veces más alta que fuera de las cárceles, mientras que la tasa de VIH/SIDA fue más de ocho veces mayor. La Defensoría reportó insuficiente accesibilidad e infraestructura inadecuada para los reclusos con discapacidad. Las prisiones carecían de equipo médico especializado necesario para la atención de discapacidad, tales como sillas de ruedas y camas transferibles. También se informó de baja accesibilidad a la atención psicológica adecuada para presos con problemas de salud mental.

Administración: Hasta la fecha, el mantenimiento de registros sobre los prisioneros era adecuado y se encontraba actualizado. El gobierno no utilizó alternativas a la prisión para los delincuentes no violentos. Las autoridades permitieron a los prisioneros y detenidos a presentar denuncias ante las autoridades judiciales sin censura y para solicitar la investigación de las acusaciones creíbles de condiciones inhumanas. Las autoridades investigan esas denuncias y documentaron los resultados de una manera accesible públicamente. El Defensor del Pueblo informó que la mayoría de las quejas se derivaron por la incapacidad de las autoridades de liberar presos a tiempo debido a los retrasos en los procesos judiciales o procedimientos del INPE. A los prisioneros se les permite el libre acceso a la observancia religiosa.

Monitoreo independiente: El gobierno permitió visitas independientes por parte de observadores independientes de organismos de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja hicieron 20 visitas no anunciadas a los presos en 12 cárceles y centros de detención y monitorearon individualmente a 219 personas. Hasta septiembre, representantes

de la Defensoría realizaron 96 visitas en cárceles de Lima y provincias y 22 visitas a centros de detención juvenil.

Mejoras: En julio el gobierno inauguró un edificio para reducir el hacinamiento en la cárcel El Milagro de la región La Libertad.

d. Detenciones o arrestos arbitrarios

La Constitución y las leyes prohíben la detención y el arresto arbitrario y el gobierno por lo general respetó estas prohibiciones. Algunas detenciones arbitrarias tuvieron lugar durante protestas sociales. El derecho a no ser detenido a menos que exista una orden de detención previa fue suspendido de conformidad con la Constitución en las zonas declaradas como zonas de emergencia (ver sección 1.g.).

Rol que cumple la Policía y el aparato de seguridad del Estado

La PNP, con un contingente aproximado de 112,000 efectivos, es la institución responsable de hacer cumplir las leyes y garantizar la seguridad interna en todos los ámbitos con excepción de la zona de emergencia del VRAEM, donde las fuerzas armadas están a cargo de la seguridad interna. La PNP funcionó bajo la autoridad del Ministerio del Interior.

Las fuerzas armadas, con un aproximado de 100,000 efectivos, es la institución responsable de garantizar la seguridad externa del país bajo la autoridad del Ministerio de Defensa. También tienen una responsabilidad limitada en el campo de la seguridad interna, particularmente en la zona de emergencia del VRAEM.

La corrupción y una alta tasa de absoluciones en el fuero civil de personal militar acusado de haber cometido algún delito continuó siendo un problema Los Ministerios del Interior y Defensa utilizaron mecanismos internos para investigar supuestos abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. El Ministerio Público condujo investigaciones, aunque no siempre fue posible tener acceso a la evidencia que se encontraba en poder del Ministerio de Defensa. La Defensoría del Pueblo también puede investigar los casos y remitir sus conclusiones al Ministerio Público para su seguimiento.

El Ministerio Público es la entidad responsable de proporcionar protección a los testigos pero no contó con los recursos necesarios para ofrecer capacitación a los

fiscales y oficiales de la policía, proteger la identidad de los testigos o proporcionarles apoyo logístico.

El 14 de enero, el Congreso modificó la ley sobre el uso de armas por parte de las fuerzas de seguridad. La ley modificada establece que las fuerzas de seguridad pueden estar exentas de la persecución penal si matan o hieren a civiles en la línea de servicio. La nueva modificación permite que las fuerzas de seguridad utilicen cualquier tipo de arma, no sólo su arma de fuego expedida oficialmente, lo que el código anterior les había restringido. También elimina el lenguaje que requiere acto (s) del oficial para estar en conformidad con las directrices oficiales para el uso de armas. Grupos de derechos humanos y la Defensoría del Pueblo criticó los cambios, argumentando que apoyan la impunidad.

Procedimientos seguidos en una detención y trato otorgado a los detenidos

Las leyes permiten que la policía detenga a las personas a fin de investigarlas. La ley requiere que exista una orden de arresto judicial emitida por escrito, sustentada en la existencia de suficientes pruebas para que se pueda producir un arresto, a menos que el perpetrador de un delito sea atrapado en el momento de cometerlo. Únicamente los jueces están facultados para autorizar un arresto. Las autoridades tienen 24 horas para presentar cargos contra la persona arrestada, excepto en casos de terrorismo, narcotráfico o espionaje en los que los cargos deben presentarse dentro de los 15 días de producido el arresto; en zonas remotas, los cargos deben presentarse tan pronto como esto sea humanamente posible. Las autoridades militares deben entregar a la policía a las personas que detienen, dentro de 24 horas de ocurrido el arresto. La ley exige que la policía presente un informe al Ministerio Público dentro de las 24 horas de ocurrido el arresto. El Ministerio Público, a su vez, debe emitir su propia evaluación sobre la legalidad de la actuación policial al momento de efectuar el arresto y las autoridades respetaron este requisito.

Los jueces tienen 24 horas para decidir si liberan a un sospechoso o si éste debe continuar detenido y esta disposición fue respetada en la práctica. Existe un sistema de libertad bajo fianza; pero debido a su condición de pobreza muchos acusados carecieron de medios para pagar tal fianza. De conformidad con la ley, a los detenidos se les permite tener acceso a miembros de su familia y a un abogado de su elección. La policía puede detener a personas sospechosas de terrorismo y mantenerlas incomunicadas por 10 días. El Ministerio de Justicia proporcionó a las personas indigentes acceso gratuito a un abogado, aunque estos abogados con frecuencia no se encontraban suficientemente capacitados. Algunas ONGs proporcionaron capacitación para preparar mejor a los abogados.

Detención arbitraria: En contraste con 2013, hasta octubre no hubo reportes de detenciones arbitrarias.

Detención previa al juicio: Los largos períodos de detención previos a la realización de un juicio continuaron constituyendo un problema. Para el mes de agosto las autoridades únicamente habían sentenciado a 30,297 de los 67,597 individuos que poblaban los centros de detención y las prisiones. De acuerdo con estadísticas del INPE, aproximadamente un 25 por ciento de los internos se encontraba a la espera de ser juzgados, la mayoría de ellos venía esperando por uno o dos años. Las demoras se debieron principalmente a la ineficiencia del Poder Judicial, a la corrupción y a un número insuficiente de personal. La ley exige que aquellos internos que han permanecido en prisión por más de 18 meses sin haber sido juzgados y sentenciados sean liberados; este período se amplía a 36 meses en causas complejas. Bajo el nuevo código de procedimientos penales, el plazo para causas simples es de nueve meses y 18 meses para causas complejas.

e. Negación de un juicio público justo

La Constitución dispone la existencia de un Poder Judicial independiente. Las ONGs y otros analistas afirmaron que el Poder Judicial a menudo no actuó de manera independiente, que no fue imparcial de manera consistente y que estuvo sujeto a influencias políticas y a la corrupción. Las autoridades generalmente respetaron las órdenes emitidas por los juzgados que conforman el Poder Judicial.

Procedimientos seguidos en un juicio

La legislación estipula el derecho a un juicio justo y público, y en ocasiones el Poder Judicial hizo que tal derecho se cumpliera aunque informes sobre corrupción en el poder judicial fueran comunes. El gobierno continuó implementando un nuevo código de procedimientos penales -que introdujo en el año 2006- y que fue diseñado para agilizar el proceso penal. Para el mes de octubre, el nuevo código estaba siendo utilizado en 23 de los 31 distritos judiciales que hay en el país, aunque su implementación en los distritos judiciales más grandes – Lima y Callao – seguía pendiente. El código señala que debe haber audiencias públicas en todas las causas y coloca la responsabilidad de la conducción de la investigación sobre los fiscales y los efectivos policiales.

Se presume que todo acusado es inocente; los acusados tienen derecho a que se les informe con prontitud y detalladamente sobre los cargos de los que se les acusa, así

como a un juicio justo y público sin demoras injustificadas. Tienen derecho a comunicarse con un abogado de su elección o a que se les asigne uno cuyos honorarios sean cubiertos con fondos del erario público; sin embargo, los abogados proporcionados por el Estado a menudo no se encontraban adecuadamente capacitados. Aunque los ciudadanos tienen el derecho a ser juzgado en su propio idioma, en ocasiones no se contó con los servicios de traducción necesarios para aquellas personas que no hablan el idioma castellano. Esta carencia afectó primordialmente a personas nativas que viven en la sierra y la región amazónica. Los acusados tienen derecho a que se les otorgue el tiempo y las facilidades que requieran para permitirles preparar su defensa.

Los acusados generalmente tuvieron acceso a la evidencia o pruebas con las que contaba el gobierno relacionadas con sus causas. La excepción a esta situación supuestamente ocurrió en algunos casos de abuso de los derechos humanos que tuvieron lugar en el período 1980-2000 y de manera particular en aquellos casos en los que se encontraba involucrado el Ministerio de Defensa, ya que el gobierno mantiene esos documentos en condición de documentos secretos y sujetos a las limitaciones que impone la ley sobre su divulgación. Los acusados tienen derecho a confrontar a los testigos que los acusan y a presentar a sus propios testigos y evidencia. Los acusados tienen derecho a que no se les obligue a testificar o a confesar la comisión de un delito. Los acusados pueden apelar los veredictos ante la Corte Superior y posteriormente ante la Corte Suprema de Justicia. El Tribunal Constitucional puede emitir fallos sobre causas relacionadas con temas tales como el habeas corpus y la constitucionalidad de las leyes.

Presos y detenidos políticos

No hubo informes sobre presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales en el fuero civil

Los ciudadanos pueden presentar recursos en el fuero civil por casos de violación de derechos humanos; sin embargo, con frecuencia los procesos judiciales se prolongan por muchos años. Informes de prensa, ONGs y otras fuentes señalaron que con frecuencia individuos que no pertenecían el Poder Judicial corrompieron o influyeron sobre los jueces.

f. Interferencia arbitraria con la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe tales acciones y el gobierno generalmente respetó estas prohibiciones. Sin embargo, hubo informes que señalaron que en algunas ocasiones las autoridades ingresaron a viviendas privadas antes de que hubieran obtenido la orden judicial correspondiente; por ejemplo, el derecho a la inviolabilidad del domicilio fue legalmente suspendido en las zonas de emergencia del Valle del Alto Huallaga y el VRAEM.

g. Uso excesivo de la fuerza y otros abusos en conflictos internos

Sendero Luminoso fue responsable de cometer asesinatos y otros abusos contra los derechos humanos. Los esfuerzos desplegados por el gobierno para combatir a esta organización terrorista también resultaron en la perpetración de abusos.

Asesinatos: El 23 de mayo, durante una operación antiterrorista en Uchuy Sihuis, región Huancavelica, los miembros de las fuerzas armadas mataron a una civil embarazada. El alcalde de Uchuy Sihuis criticó a los militares por no informar sobre el incidente. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas negó cualquier transgresión de la ley. El 18 de julio, el Ministerio Público abrió una investigación, que en octubre seguía pendiente.

Secuestros: Hubo reportes de que Sendero Luminoso secuestró a niños para trabajar para esta organización terrorista durante el año. La prensa local informó que el 12 de febrero los miembros de las milicias no-gubernamentales (ronderos) secuestraron a Consuelo Urbina en el distrito de Sarín, región La Libertad, acusándola de prácticas de brujería que puedan haber causado la muerte de Esteria Alayo. Los ronderos liberaron a Urbina un día más tarde.

Abuso físico, castigo y tortura: Hubo informes que señalaron que Sendero Luminoso utilizó mano de obra forzada.

Niños soldados: Hubo informes que aseguraban que Sendero Luminoso reclutó y utilizó a niños soldados, en ocasiones bajo condiciones de trabajo forzado. Continuaron existiendo informes que señalaban que Sendero Luminoso utilizó a menores de edad tanto en la lucha armada como en actividades de narcotráfico. Algunos de estos niños habían sido raptados o reclutados en pueblos de la localidad, mientras que otros aparentemente eran hijos de miembros de Sendero Luminoso. Una operación militar exitosa, el 8 de enero, rescató a un menor de 17 años de edad en Quillabamba, región Cusco. Sendero Luminoso había secuestrado al menor cuando éste tenía seis meses de edad y lo mantuvo bajo trabajos forzados

conforme fue creciendo. El 7 de julio, el ejército rescató a dos menores en Satipo, región Junín, que sufrían trabajos forzados bajo control de Sendero Luminoso.

Sírvase consultar también el *Informe sobre Trata de Personas* que publica anualmente el Departamento de Estado en la Página Web www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Sección 2 Respeto por las libertades civiles, incluyendo:

a. La libertad de prensa y expresión

La Constitución estipula la libertad de expresión y de prensa y el gobierno usualmente respetó estos derechos en la práctica. Por lo general, una prensa independiente y un sistema político democrático funcional unieron fuerzas para garantizar la libertad de prensa y expresión.

Libertad de expresión: No hay leyes sobre discursos de odio y el grupo de fachada de Sendero Luminoso, el Movimiento por la Amnistía y los Derechos Fundamentales (MOVADEF), pedía abiertamente que se liberara a terroristas encarcelados y a otras personas. En el mes de abril, líderes de MODADEF fueron arrestados por presuntos vínculos con el narcotráfico, el terrorismo y el lavado de dinero, pero fueron puestos en libertad en agosto a la espera de sus juicios.

Libertad de prensa: A pesar de la violencia y el acoso, los medios independientes estuvieron activos y expresaron una vasta gama de puntos de vista.

Violencia y hostigamiento: Dos periodistas fueron asesinados en las regiones La Libertad y Lima, y un número de periodistas y medios de comunicación reportó haber experimentado amenazas o intimidación. El Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) informó que las amenazas fueron más comúnmente dirigidas contra periodistas de radio y televisión que investigan a las autoridades del gobierno local y a menudo estaban vinculados a informar sobre la corrupción. IPYS informó que los agresores eran a menudo los funcionarios del gobierno local y regional (por ejemplo, alcaldes, jefes locales de las oficinas gubernamentales, presidentes regionales). La Asociación Nacional de Periodistas informó que Loreto, Lambayeque y Lima fueron las regiones con la mayoría de los incidentes de acoso tratando de limitar la libertad de expresión.

El 8 de julio, el reportero radial de la región La Libertad Donny Buchelli Cueva fue asesinado en su casa, supuestamente por criticar las credenciales profesionales

y el comportamiento de candidatos a alcalde. El 9 de noviembre, pistoleros dispararon al periodista Fernando Raymondi en Cañete, región Lima. Las investigaciones siguen en curso en ambos casos.

Hasta septiembre, la Asociación Nacional de Periodistas reportó 64 casos de acoso, en comparación con 82 en total en 2013, y el IPYS emitió 29 alertas, en comparación con 41 en 2013. De los casos de acoso casos registrados por la Asociación Nacional de Periodistas, siete implicaban acoso por parte de las autoridades locales, 16 por parte de personal policial y militar, 27 por civiles (ciudadanos, manifestantes o miembros de partidos políticos), uno por parte de los dueños de los medios de comunicación, y seis por autores desconocidos.

El 21 de abril, Henry Pinedo, director de Radio Ayahuasca Nauta en la región de Loreto, informó que sus reporteros Raúl Silvano y Henry Vela recibieron amenazas de muerte y que el trabajador municipal Hitler Montenegro Torres agredió al reportero Denis Flores en la estación de radio el 16 de abril, tras la publicación de información sobre presunta corrupción por parte del alcalde de Nauta, Darwin Grandes.

Censura o restricciones al contenido: Algunos medios de comunicación, particularmente ubicados en provincias fuera de Lima, practicaron la autocensura por temor a sufrir represalias de parte de los gobiernos locales. La mayoría de los casos de autocensura estaba vinculada a reportes de medios de comunicación sobre corrupción entre funcionarios del gobierno y la posterior represalia.

El 7 de marzo, los periodistas Pedro Escudero Cárdenas y Germán Escudero Saldarriaga informaron que recibieron amenazas de muerte tras la publicación en sus sitios web de las acusaciones de corrupción contra los funcionarios que trabajan para el alcalde Juan Ponte Carranza. Escudero Cárdenas y Saldarriaga afirmaron que posteriormente sus sitios web fueron jaqueados y que un bloguero anónimo intentó desacreditarlos.

El 26 de agosto, el propietario de la estación de televisión Canal 55 de Ayacucho, Iván Bendezú Vargas, canceló el programa *Claridad* a pesar de sus altos índices de audiencia. Según el informe de la Asociación Nacional de Periodistas, Bendezu dijo a los periodistas que la estación matriz, Corporación Daxi, recibió amenazas de muerte por la inclinación política de *Claridad*. Los reporteros de la estación dijeron que el programa también estuvo bajo presión cuando el dueño de la señal de cable Cablevisión indicó que no planeaba renovar la licencia de Canal 55 debido a su crítica política al Presidente Regional Wilfredo Oscorina.

Leyes sobre difamación/seguridad nacional: El código penal tipifica la difamación como delito, y los funcionarios presuntamente utilizaron esta figura de la ley para intimidar a los reporteros.

La ley estipula que toda la información sobre seguridad nacional y defensa debe ser tratada como secreto de Estado. Activistas en favor de la libertad de prensa y ONGs locales, tales como el IPYS, criticaron la ley considerándola como un ataque a la transparencia, a la libertad de información y a la libertad de prensa.

Impacto no gubernamental: Algunos medios de comunicación informaron que los narcotraficantes y los representantes de la minería ilegal constituyeron una amenaza para la libertad de prensa. Hubo informes de que algunos narcotraficantes ejercieron presión sobre periodistas que emitieron informes que afectaron negativamente sus operaciones. En agosto, el reportero Nick Miroff reportó acoso por parte de los mineros que operan en la zona de Madre de Dios donde la minería ilegal es extendida.

Libertad en la Internet

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a internet o censuró el contenido en línea, y no hubo reportes creíbles sobre el hecho de que el gobierno controle las comunicaciones privadas en línea, sin la autorización legal correspondiente. Según estimaciones del Banco Mundial para el 2013, 39.2 por ciento de la población tenía acceso a internet. Según las estadísticas nacionales del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), el 26 por ciento de viviendas contaba con conexiones a internet.

La ley de los delitos cibernéticos combate el uso compartido de datos y el acceso ilegal de información. IPYS y otras ONGs locales criticaron la ley como jurídicamente ambigua y argumentaron que podría ser utilizada ampliamente para tener a los periodistas como objetivo y para limitar la libertad de prensa, pero no hubo informes de que el gobierno así lo hubiera hecho.

Libertad académica y eventos culturales

No hubo ninguna restricción gubernamental sobre la libertad académica o los eventos culturales.

b. Libertad de asociación y reunión pacífica

La Constitución estipula el derecho a la libertad de reunión y asociación, pero hubo informes que en algunas ocasiones el gobierno no respetó estos derechos a cabalidad.

Libertad de Reunión

La legislación no exige ningún tipo de autorización previa para la realización de manifestaciones públicas. Sin embargo, los organizadores deben informar sobre el tipo de manifestación a celebrarse, así como el lugar donde ésta tendrá lugar al gobernador regional correspondiente, un funcionario nombrado por el gobierno nacional que reporta al Ministerio del Interior. El gobierno suspendió la libertad de reunión en zonas de emergencia donde actuaron elementos armados de Sendero Luminoso y en regiones golpeadas por terribles desastres naturales (ver sección 1.g.).

Las manifestaciones se pueden prohibir por razones de seguridad o salud pública. La policía utilizó gases lacrimógenos y, ocasionalmente, la fuerza para dispersar a las personas que protestaban en diversas manifestaciones. Aunque la mayoría de ellas fueron pacíficas, las protestas en algunas localidades se tornaron violentas, habiendo resultado en muertes y dejando un saldo de personas heridas.

Libertad de Asociación

La ley establece la libertad de asociación; sin embargo, hubo informes que señalaron que el gobierno no respetó ese derecho a cabalidad, particularmente en lo referente al derecho de los grupos religiosos minoritarios a registrarse en una institución gubernamental y a ser reconocidos.

c. Libertad de Culto

Sírvase consultar el *Informe Internacional sobre Libertad de Culto* en la página web: www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de movimiento, personas desplazadas internamente, protección ofrecida a los refugiados y a las personas apátridas

La Ley establece el derecho a la libertad de movimiento dentro del país, a realizar viajes al extranjero, a emigrar y a ser repatriado, y por lo general el gobierno respetó estos derechos en la práctica. El gobierno colaboró con La Agencia de la

ONU para los Refugiados (ACNUR) y otros organismos humanitarios para proporcionar protección y ayuda a personas internamente desplazadas, a refugiados, a refugiados retornantes, a solicitantes de asilo, a individuos apátridas y a otras personas en situaciones similares.

Movimiento dentro del país: El gobierno mantuvo tres zonas de emergencia en algunas localidades ubicadas en ocho regiones diferentes, en esas zonas se restringió la libertad de movimiento en un esfuerzo por garantizar la tranquilidad pública y restaurar el orden interno.

En algunas ocasiones los narcotraficantes y los miembros de Sendero Luminoso lograron interrumpir el libre tránsito de las personas a través del bloqueo de los caminos en algunos parajes de las zonas de emergencia del VRAEM.

En marzo, mineros ilegales bloquearon carreteras en las regiones de Arequipa, Lima, Madre de Dios y Puno para protestar contra la política del gobierno para combatir la minería ilegal. Activistas ambientales bloquearon carreteras en Junín en septiembre para protestar contra las operaciones de Pluspetrol en la zona. En octubre, cientos de personas indígenas ocuparon un pequeño aeropuerto en Andoas, región Loreto, para protestar por la contaminación ambiental ocasionadas por las operaciones de la petrolera Pluspetrol.

Personas internamente desplazadas (IDPs por su sigla en inglés)

Durante el año no hubo ningún incidente importante de algún desplazamiento interno relacionado con actos de violencia y terrorismo, mientras que la situación de las personas internamente desplazadas en tiempos anteriores continuó siendo difícil de evaluar. De acuerdo con la ACNUR, se continuaba ignorando el número de IDPs debido a que los funcionarios habían registrado a un número relativamente pequeño de ellos. Hubo algunos casos bastante insignificantes de desplazamiento interno relacionados con la reubicación de algunas comunidades rurales con el fin de poder llevar a cabo proyectos de la industria extractiva.

El Consejo Nacional de Reparaciones, una entidad gubernamental, continuó prestando ayuda a personas que fueron afectadas durante el conflicto con Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, entre los años 1980-2000. La gran mayoría de IDPs fueron personas nativas andinas y quechua hablantes, debido a las secuelas del conflicto que tuvo lugar principalmente en la región andina del país. El Consejo elaboró un registro de víctimas, que hasta el mes de setiembre incluyó a 189,639 víctimas y a 5,708 comunidades con derecho a

recibir reparaciones. Algunas víctimas y familiares de éstas, que no contaban con documentos de identidad idóneos tuvieron dificultades para registrarse en las listas de víctimas con derecho a recibir una reparación y las ONGs informaron que muchas víctimas no fueron incluidas en el registro. Hasta septiembre, el gobierno había pagado 195 millones de nuevos soles ($69. 6 millones) por concepto de reparaciones a 54,840 víctimas registradas.

Protección para los refugiados

Acceso al asilo: La legislación establece el otorgamiento de asilo o estatus de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema a través del cual se brinda protección a los refugiados. El gobierno colaboró con la ACNUR y reconoció a la Comisión Católica para las Migraciones como el ente oficial encargado de ofrecer ayuda técnica a los refugiados. La Comisión también asesoró a ciudadanos que temían ser perseguidos e intentaron obtener asilo en el extranjero. El gobierno proporcionó protección a los refugiados bajo un sistema de renovación anual, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión. Hasta septiembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores reconoció a 112 refugiados y rechazó 28 solicitudes de estatus de refugiado; 20 de las 28 solicitudes rechazadas provinieron de refugiados cubanos. ACNUR reportó 540 pedidos de refugio pendientes de respuesta.

Soluciones duraderas: No hubo ningún programa de reubicación, pero en años anteriores el Estado recibió a personas que habían sido reconocidas como refugiados en otros países y proporcionó algún apoyo administrativo para ayudarlos a integrarse en la sociedad. La ACNUR otorgó a esos refugiados ayuda humanitaria y de emergencia, apoyo legal, documentación y, en casos excepcionales, facilitó su retorno voluntario y reunificación familiar. Todos los ciudadanos haitianos que intentaron obtener el estatus de refugiados recibieron un carnet de identidad, lo que les permitió gozar de protección temporal, así como de un permiso de trabajo temporal y la garantía de que se respetarían sus derechos fundamentales.

Protección temporal: Hasta el mes de septiembre, el gobierno ofreció protección temporal a un total de 231 individuos que se encontraban a la espera de una decisión de parte del Estado sobre su estatus de refugiados.

Personas apátridas

La ciudadanía se obtiene a través del nacimiento dentro del territorio patrio o es conferida por los padres del individuo. De encontrarse en el extranjero, los padres deben registrar el nacimiento de su hijo/a antes de que éste/a cumpla los 18 años si desean que su menor hijo/a obtenga la ciudadanía. De acuerdo al INEI, 340,173 menores y 206,275 ciudadanos mayores de 18 no contaban con documentos de identidad, motivo por el cual no podían ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos, lo cual los convirtió en individuos apátridas *de facto*, una importante disminución de los 1,2 millones de personas que no contaban con documentos de identidad en el 2012, lo cual evidencia los esfuerzos proactivos s desplegados por el gobierno para resolver este problema.

Sección 3. Respeto por los derechos políticos: el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno

La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a un cambio pacífico del gobierno y los ciudadanos ejercieron este derecho en la práctica a través de elecciones justas, periódicas y libres realizadas sobre la base del sufragio universal.

Las elecciones y la participación política

Elecciones Recientes: En el mes de julio de 2011, Ollanta Humala Tasso asumió la presidencia luego de dos rondas electorales que fueron consideradas justas y equitativas. Tanto los observadores nacionales como internacionales declararon que las elecciones celebradas a nivel nacional el 10 de abril de 2011 (para el cargo de Presidente, el Congreso y el Parlamento Andino) y en junio de 2011 (segunda vuelta únicamente para la elección presidencial) habían sido transparentes y equitativas, a pesar de haber existido alguna controversia sobre el financiamiento de la campaña electoral e irregularidades menores en algunos lugares de votación. En las elecciones para el Congreso unicameral, la alianza Gana Perú liderada por el Presidente Humala obtuvo 47 de los 130 escaños en el Congreso unicameral, que constituyó la mayor de las seis bancadas parlamentarias.

El 16 de marzo, los electores de 36 distritos eligieron 23 alcaldes y 158 regidores para reemplazar las autoridades revocadas en julio de 2013. Las elecciones regionales y municipales tuvieron lugar el 5 de octubre. Los votantes eligieron a 11 presidentes y vicepresidentes regionales, 274 consejeros regionales, 1,842 alcaldes (provinciales y distritales) y 10,526 regidores distritales y provinciales. Los votantes eligieron 14 presidentes y vicepresidentes regionales en las elecciones de segunda vuelta, el 7 de diciembre. Observadores internacionales informaron que las elecciones fueron libres y justas. Las controversias sobre las calificaciones de

los candidatos, el financiamiento de las campañas ilícitas y los vínculos al crimen organizado fueron ampliamente divulgadas. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) reveló en agosto una lista de 345 candidatos locales y regionales que tenían condenas vigentes por diferentes delitos, entre ellos tres casos de violación, tres casos de terrorismo, tres casos de tráfico de drogas, tres casos de secuestro, 11 casos de robo, 11 casos de infligir lesiones graves, cuatro casos de conducción bajo la influencia de drogas o alcohol, cuatro casos de violencia familiar y cuatro casos de malversación de fondos. El JNE les prohibió participar en las elecciones de octubre.

Partidos políticos y participación política: Los partidos políticos funcionaron sin restricciones o interferencias externas, aunque continuaron siendo instituciones débiles dominadas por personalidades individuales. En las elecciones regionales y municipales, los movimientos regionales continuaron ganando terreno a costa de los partidos nacionales. De acuerdo con la legislación, a aquellos grupos que abogan por un derrocamiento violento del gobierno, incluyendo la asociación política ligada a Sendero Luminoso, MOVADEF, no se les permite registrarse como partidos políticos.

Participación de mujeres y minorías: La legislación ordena que al menos un 30 por ciento de los candidatos en las listas partidarias sean mujeres y los partidos cumplieron con la ley. En abril, el gobierno incrementó la cuota indígena a por lo menos 15 por ciento de los candidatos en las listas electorales para las elecciones regionales y provinciales en ciertas áreas del país. Esta reforma amplía el uso de la cuota indígena de 13 a 18 regiones. En las elecciones regionales la cuota se aplica a 44 provincias (antes eran 34), mientras que para las elecciones provinciales se aplica a 95 provincias (antes eran 30).

Hubo 28 mujeres en el Congreso incluyendo la Presidenta del Congreso. Tres miembros del Congreso se auto-identificaron como afroperuanos. Seis de los 19 miembros del gabinete ministerial fueron mujeres, incluyendo la Presidenta del Consejo de Ministros primer ministra. Hubo tres mujeres en la Corte Suprema de Justicia, compuesta por 18 jueces. Dos miembros del Congreso se auto-identificaron como indígenas. Aproximadamente siete miembros del Congreso hablaban quechua, pero no todo ellos se auto identificaron como indígenas.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el Gobierno

La ley penaliza los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos. Sin embargo, el gobierno no siempre implementó la ley de manera efectiva y los

funcionarios a menudo incurrieron en actos de corrupción con total impunidad. Durante el año, hubo numerosos informes de corrupción por parte de funcionarios del gobierno y existió una percepción generalizada de que la corrupción había penetrado todas las ramas del gobierno.

Corrupción: La Contraloría General de la República implementa y monitorea los procedimientos estipulados por la legislación que se utilizan en la lucha contra la corrupción y en la divulgación de estos casos e informa al Congreso sobre sus resultados. La Contraloría goza de una autoridad independiente para sancionar a los funcionarios públicos que cometen actos de corrupción, las sanciones para estos actos incluyen la suspensión temporal del empleo, el despido y el ser enjuiciado penalmente. La Procuraduría Anticorrupción es parte del Poder Ejecutivo, reporta al Ministro de Justicia y lidera el procesamiento de los delitos de corrupción. La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), coordina esfuerzos y propone políticas para combatir la corrupción. Todos los distritos judiciales revisan los casos de corrupción en los tribunales ordinarios excepto Lima, que tiene un tribunal especial contra la corrupción en la Corte Superior. La oficina gubernamental de servicio público, (SERVIR) que informa directamente al gabinete, gestiona un registro de funcionarios del gobierno anterior que ya no son elegibles para el servicio público debido a delitos de corrupción. Hasta julio, la lista incluía a 2,016 personas inelegibles para el servicio público. Hasta octubre, nueve de los 25 presidentes regionales estaban bajo alguna investigación por corrupción, malversación o tráfico de drogas. En octubre, tres presidentes regionales estaban en prisión preventiva, y uno permanecía fugitivo por denuncias de corrupción. Todas las agencias gubernamentales trabajaron activamente con grupos de la sociedad civil y operaron libre e independientemente. Expertos del sector informaron que las agencias gubernamentales no contaban con suficientemente recursos.

Hubo denuncias sobre la existencia de una corrupción generalizada en el sistema judicial. El nuevo Código de Procedimientos Penales, aunque todavía no ha sido implementado en Lima y el Callao, fue aplicado en casos de corrupción en estos distritos judiciales. El juez Guhtember Pacherres Pérez fue sorprendido recibiendo un soborno de 11,200 nuevos soles ($4,000) en Cajamarca durante una operación contra la corrupción judicial. A septiembre, Pacherres se encontraba en prisión en espera de juicio. Hasta septiembre la Oficina de Control de la Magistratura había impuesto 1,950 sanciones, 63 de los cuales fueron dadas de baja permanentes del servicio público y 37 fueron las suspensiones de un año.

Durante su período parlamentario, los miembros del Congreso gozan de inmunidad parlamentaria, lo que significa que no pueden ser enjuiciados por ninguna acción cometida durante el tiempo que permanecen en el Parlamento. En el caso de delitos flagrantes, el Poder Judicial tiene la potestad de solicitar que el Congreso levante la inmunidad del legislador y permita su arresto. Por ley, la inmunidad parlamentaria no se aplica a delitos cometidos antes que la persona preste juramento a su cargo, pero impidió muchos procesos. Asimismo, oficialmente, esta inmunidad no protege a miembros del Congreso que han cometido algún delito en el área civil, tal como el no cumplir con un contrato o con el pago de una pensión de alimentos. Para el mes de setiembre la Comisión de Ética del Congreso había investigado y suspendido a dos congresistas por conflicto de intereses y se encontraba investigando a cinco miembros del Parlamento por actividades cuestionables que iban desde la falsificación de sus hojas de vida (al haber incluido títulos falsos y omitido condenas previas) hasta su involucramiento en la minería ilegal, el lavado de dinero y el narcotráfico.

El 4 de septiembre, un Comité del Congreso acusó al ex presidente Alejandro Toledo, su esposa y a la suegra de Toledo por lavado de activos y fraude relacionado a compras de bienes raíces que suman varios millones de dólares. A noviembre, la fiscalía se encontraba examinando el caso. El 10 de noviembre, el Fiscal de la Nación retiró al fiscal encargado del caso; el nombramiento de un nuevo fiscal estaba pendiente.

La corrupción en las prisiones constituyó un grave problema y en algunos casos los guardias de seguridad en las prisiones colaboraron con delincuentes encargados de dirigir el contrabando de armas y drogas a la prisión. Existieron varios reportes de corrupción e impunidad entre miembros de las fuerzas armadas, así como una resistencia a proporcionar información sobre personal militar que venía siendo investigado por haber cometido abusos a los derechos humanos durante el conflicto armado interno que vivió el país. Las fuerzas del orden intentaron fortalecer la práctica de rendición de cuentas a través de la capacitación en el área de los derechos humanos y la modificación de procedimientos disciplinarios pero lo hicieron de manera muy lenta.

El 2 de septiembre, el juez constitucional Hugo Velásquez rechazó la investigación congresal y la subsecuente recomendación para acusar a ex Presidente Alan García por cargos de corrupción y vínculos con narcotráfico relacionados con indultos presidenciales que autorizó como Presidente. Velásquez dictaminó que la investigación no siguió el debido proceso.

En septiembre, los medios reportaron que 200 policías fueron suspendidos y sometidos a investigación por el Ministerio del Interior por su presunta participación en una red criminal que incluyó a miembros de las unidades antinarcóticos, de investigación criminal, de lavado de activos y anticorrupción de la PNP. Se cree que la red criminal estuvo involucrada en trata de personas, prostitución, lavado de dinero y manipulación de títulos de propiedad. Hasta noviembre, las investigaciones estaban pendientes.

Declaración del estado de las finanzas personales: La mayor parte de funcionarios públicos se encuentran sujetos a las leyes de divulgación de información financiera y deben presentar información sobre sus finanzas personales a la Contraloría General de la República antes de asumir el cargo para el que fueron nombrados y de manera periódica, en lo sucesivo. La Contraloría General de la República monitorea y verifica las declaraciones de los estados financieros, pero las leyes no se hicieron cumplir de manera cabal. Las declaraciones juradas están disponibles al público. Existen sanciones administrativas por incumplimiento de la ley que van desde suspensiones de 30 días a un año de duración, e incluyen la prohibición de suscribir contratos a nombre del Estado y como máximo castigo al funcionario se le puede privar del derecho a ocupar un cargo público en el futuro.

Las normas que regulan el régimen de la presentación de la declaración jurada especifican de manera muy clara cuales son los bienes, los pasivos y los intereses que poseen los funcionarios públicos que deben ser declarados por ellos, pero no incluyen los bienes o los ingresos de los cónyuges y de los hijos dependientes. La ley requiere que los funcionarios hagan pública su información financiera durante el primer trimestre del año. Sin embargo no existe ninguna disposición sobre la necesidad de presentar nuevas declaraciones juradas en aquellos casos en los que hay un incremento de sus bienes o propiedades, así como al momento de asumir y dejar el cargo.

Acceso público a la información: La ley estipula que debe existir un acceso público a la información que posee el gobierno y la mayoría de los ministerios y principales entidades del gobierno proporcionaron información en sus páginas web. La implementación de esta ley fue inadecuada, particularmente en las zonas ubicadas fuera de Lima, donde muy pocos ciudadanos ejercieron o entendieron lo que conllevaba el derecho que tienen a estar informados. La Defensoría del Pueblo alentó a los gobiernos regionales a adoptar prácticas más transparentes en la divulgación de la información y supervisó el cumplimiento –por parte de estos gobiernos- del requisito que exige que se celebren audiencias públicas al menos dos veces al año.

La ley permite un reducido número de excepciones y estipula las condiciones en las que está permitido no divulgar ciertos datos, estas condiciones incluyen información clasificada y protegida tal como temas que comprometen la seguridad nacional, asuntos en el área de inteligencia, investigaciones policiales y tecnología de punta. La ley establece un tiempo prudencial para que los funcionarios públicos revelen sus estados financieros, al inicio del primer trimestre de cada año y no exige que los funcionarios asuman ningún pago por el trámite respectivo. La ley impone sanciones administrativas, no así penales, por el incumplimiento de la misma; asimismo, la ley permite que se presente una apelación ante la negativa al levantamiento de la información. No hubo ningún informe que señalara que el gobierno había denegado un pedido de divulgación o de que alguna autoridad se hubiera negado a ofrecer una justificación de conformidad con esta ley. Expertos del sector informaron que los mecanismos de apelación funcionaron correctamente.

Sección 5. Actitud del Gobierno respecto a investigaciones internacionales y no gubernamentales sobre supuestas violaciones a los Derechos Humanos

Por lo general, diversos organismos locales e internacionales de derechos humanos funcionaron sin que el gobierno les impusiera restricciones, pudiendo investigar y publicar sus hallazgos sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales fueron relativamente receptivos a los puntos de vista de estos organismos y, hasta cierto punto, colaboraron con ellos.

Activistas en el área de los derechos humanos manifestaron estar preocupados sobre su seguridad durante el ejercicio de sus labores, particularmente en situaciones de conflicto social, en regiones como Cajamarca, Cusco, Madre de Dios y Arequipa donde habían conflictos relacionados a actividades extractivas de recursos naturales. Asimismo, ellos denunciaron que habían sido hostigados por autoridades elegidas (de nivel regional, provincial, y local) en lugares donde hubo denuncias por casos de corrupción, en regiones como Ancash, Tumbes y Junín. Estos activistas afirmaron que el proceso lento y poco efectivo para sancionar a los hostigadores contribuyó a fomentar la impunidad.

Entidades gubernamentales de Derechos Humanos: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia fueron los encargados de monitorear los temas de derechos humanos a nivel nacional. El 4 de julio, el gabinete aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-16, diseñado para asegurar que los derechos humanos sean

considerados en la elaboración de políticas públicas en todas las entidades de gobierno. Organizaciones de derechos humanos y la Defensoría criticaron el plan por no abordar cuestiones clave, incluyendo los derechos LGBT, derechos de los trabajadores domésticos y la justicia para las familias de las víctimas del conflicto interno.

La Defensoría del Pueblo -una entidad independiente- funcionó sin ninguna interferencia de parte del gobierno o de algún partido y su accionar fue considerado eficiente. Durante todo el año esta institución debió funcionar bajo la dirección de un Defensor interino, debido a que el Congreso no logró nombrar uno permanente. Hasta septiembre, la Defensoría del Pueblo emitió cinco informes con recomendaciones sobre el trabajo infantil y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de los centros de formación policial, derechos de poblaciones LGBT, la respuesta del gobierno a las emergencias ambientales y el monitoreo de la situación de las infraestructuras críticas. La Defensoría del Pueblo también emitió numerosas cartas a altos funcionarios del gobierno sobre la reforma del sector salud, el plan nacional de derechos humanos, el fortalecimiento de capacidades de los fiscales, los conflictos socio-ambientales, el trabajo infantil, la seguridad ciudadana, agresiones sexuales en el transporte público, el monitoreo de un programa nacional para proveer de alimentos en las escuelas, educación, discriminación, asuntos indígenas y del medio ambiente, transparencia gubernamental y uso de las fuerzas de seguridad de la fuerza letal.

Las comisiones parlamentarias incluyeron las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos; la Comisión de la Mujer y la Familia; la Comisión de Trabajo; la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Medioambiente y Ecología; la Comisión de Salud, Población, y Personas con Discapacidades; y la Comisión de Mujeres y el Desarrollo Social.

Sección 6. Discriminación, abusos cometidos por la sociedad y la trata de personas

La legislación prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, discapacidad, idioma o estatus social; sin embargo, los esfuerzos por hacer cumplir la ley fueron muy lentos y persistió la discriminación. La legislación no protege de manera específica a las personas de ser discriminadas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La estructura legal que rige los derechos y la protección de la mujer es amplia y bien definida. Sin embargo, en la práctica muy rara vez se aplicó o se hizo cumplir la ley. La ley estipula que la violación es un delito, incluyendo la violación cometida por el cónyuge e impone penas que oscilan entre los seis y los ocho años de prisión, pero el cumplimiento de esta ley no fue efectivo. El gobierno reportó que hubo 1,920 casos de violación a nivel nacional hasta el mes de agosto, pero expertos en este tema sostuvieron que en realidad se reportaron mucho menos casos de violación que los que realmente tuvieron lugar debido al temor a una represalia, incluyendo el sufrir una mayor violencia y el estigma de una violación. No existieron estadísticas disponibles sobre violadores que hubiesen sido juzgados, condenados o castigados.

La ley prohíbe la violencia doméstica y las penas oscilan entre un mes y seis años de prisión. La ley otorga a los jueces y fiscales la autoridad para impedir que el cónyuge o el padre/la madre de familia que es hallado/a culpable regrese al hogar familiar y permite que los parientes de la víctima y otras personas no relacionadas con ella -pero que viven en la misma casa de ésta- presenten las denuncias por violencia doméstica. Asimismo, la ley permite que profesionales de la salud presenten pruebas que confirmen la existencia de las lesiones y el daño producido. La ley exige que la investigación policial sobre casos de violencia doméstica tenga lugar dentro de los cinco días posteriores al hecho y obliga a las autoridades a ofrecer protección a las mujeres que son víctimas de la violencia doméstica. No hubo estadísticas sobre el número de hombres sentenciados por delitos relacionados con la violencia doméstica. El Ministerio de la Mujer y las Poblaciones Vulnerables (MIMP) informó que siete de cada 10 mujeres han sufrido abuso físico o psicológico.

La violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo la violación, el abuso conyugal y el abuso sexual, físico y mental continuaron constituyendo un grave problema nacional. El MIMP informó que cada mes murieron en promedio siete mujeres como resultado de la violencia doméstica y, hasta septiembre, documentó más de 21,000 casos de violencia contra la mujer que tuvieron. En ocasiones, los efectivos policiales y las autoridades del Poder Judicial se mostraron renuentes a prestar su ayuda a las víctimas del sexo femenino y a arrestar y enjuiciar a los maltratadores. Hasta el mes de septiembre, el gobierno reportó 66 casos consumados de feminicidio y 88 casos de intento de feminicidio. El feminicidio se encuentra incorporado dentro del código penal y la ley estipula una sentencia mínima de 15 años de carcelería para los hombres que son hallados culpables de haber asesinado a una mujer que es su pariente cercana, su esposa o su pareja. La

ley establece condenas que van hasta la cadena perpetua cuando la víctima es menor de edad, se encuentren embarazada o tiene una discapacidad.

Muchos casos de abuso doméstico nunca fueron reportados y las ONGs afirmaron que la mayoría de los casos reportados no resultaron en una denuncia formal debido al temor a una represalia o al gasto involucrado en la presentación de la denuncia. La protección brindada a las víctimas fue bastante limitada debido a la lentitud en los trámites judiciales, así como a las ambigüedades de la ley. A través del Programa Nacional contra la Violencia Sexual o Familiar, el gobierno central ofreció asistencia técnica a los gobiernos regionales en apoyo de 48 refugios temporales en nueve de las 25 regiones. El número de albergues para las víctimas de la violencia doméstica fue insuficiente y aquéllos que funcionaban no proporcionaron una protección y apoyo adecuados a las víctimas de violencia doméstica y de trata de personas.

El MIMP administró el Programa de Emergencia de la Mujer, que incluyó 216 centros en los cuales colaboraron efectivos policiales, fiscales, consejeros y asistentes sociales con el fin de brindar ayuda a las víctimas del abuso doméstico. Asimismo, se ocupó de atender los problemas legales, psicológicos, sociales y de salud que debieron confrontar las víctimas de la violencia doméstica. Adicionalmente, el Ministerio operó una línea telefónica gratuita para emergencias que recibe 25,000 llamadas por año. Para el mes de julio, el programa había atendido a 24,879 casos de violencia doméstica y sexual, de los cuales 21,808 casos correspondían a violencia ejercida contra personas del sexo femenino.

El MIMP implementó proyectos diseñados para sensibilizar a los empleados públicos y a la ciudadanía en general sobre el problema de la violencia doméstica. El gobierno continuó implementando un vasto plan nacional para el período 2009-2015 concebido para ocuparse de los caso violencia familiar y violencia dirigida a las mujeres. Sin embargo, algunas ONGs y la Defensoría del Pueblo señalaron que los efectivos policiales se mostraron indiferentes ante las denuncias de violencia doméstica, aunque están obligados por ley a investigar tales denuncias.

La mutilación o corte genital femenino (FGM/C, por sus siglas en inglés): ninguna ley prohíbe la mutilación genital femenina y la práctica era prácticamente inexistente en el país.

Acoso sexual: El acoso sexual constituyó un grave problema. La ley no define al acoso sexual como un delito sino como una violación de los derechos laborales sujeto a una sanción administrativa que a su vez depende de la situación laboral en

que se encontraba la víctima del acoso sexual. El acoso sexual no estuvo definido claramente por la ley y el gobierno fue muy poco efectivo para hacerla cumplir. La posibilidad que tuvieron las mujeres de presentar una denuncia por acoso sexual se vio obstaculizada por la indebida carga probatoria que recae sobre la propia víctima de probar que sí hubo acoso, así como por el temor a una represalia. No hubo estadísticas disponibles sobre acosadores sexuales llevados a juicio, condenados o castigados.

Derechos reproductivos: Las parejas y los individuos gozan del derecho de decidir el número, el tiempo de espera y el momento del nacimiento de sus hijos. Los ciudadanos generalmente cuentan con la información y los medios para hacerlo sin sufrir ningún tipo de discriminación, coerción o violencia. El acceso a la información sobre métodos contraceptivos y a la planificación familiar fue muy amplio. Según estimados del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima, sólo el 70 por ciento de los nacimientos en las zonas rurales fue atendido por una partera calificada, mientras que 96 por ciento de las mujeres daban a luz dentro de las zonas urbanas tenían acceso a personal calificado. Según datos del INEI para el 2010, la tasa de mortalidad materna promedio fue de 93 muertes por cada 100,000 nacimientos.

Discriminación: Las leyes disponen la igualdad entre hombres y mujeres y prohíben la discriminación contra las mujeres en temas como el matrimonio, el divorcio y los derechos de propiedad. Las mujeres pertenecientes a la clase alta y media-alta asumieron posiciones de liderazgo en compañías privadas y entidades gubernamentales. A pesar de que la legislación prohíbe la discriminación de género en los avisos de empleo o de oportunidades educativas y el despido arbitrario de mujeres embarazadas, la discriminación continuó siendo una práctica común (ver sección 7.d). Las leyes estipulan que las mujeres deben recibir igual pago a igual trabajo, pero con frecuencia las mujeres recibieron un salario menor por un trabajo similar. Los prejuicios que continúan existiendo en la sociedad y la discriminación también resultaron en tasas de pobreza y desempleo desproporcionadamente altas entre las mujeres. Con mayor frecuencia fueron las mujeres las que debieron trabajar en el sector informal o en ocupaciones menos seguras, desempeñándose como empleadas domésticas, operarias en fábricas o vendedoras ambulantes y la posibilidad de que fueran analfabetas fue mayor debido a no haber tenido acceso a una educación formal. La comisión Interministerial contra la discriminación supervisa la discriminación y desarrolla políticas públicas antidiscriminación.

Niños

Registro de nacimientos: La ciudadanía se obtiene a través del nacimiento del individuo dentro del territorio nacional o a través de los padres. Hubo problemas con el registro de nacimientos por parte del gobierno, aunque el gobierno estaba desplegando esfuerzos significativos y logrando avances. La falta de registro de los nacimientos dificultó el acceso a los servicios públicos, tales como el acceso a la educación y la salud.

La obtención de un documento nacional de identidad requiere un certificado de nacimiento, pero muchos nacimientos en las zonas rurales se produjeron en casa y no se registraron. Las mujeres indígenas pobres y los niños en las zonas rurales fueron desproporcionadamente representados entre quienes carecen de documentos de identidad. Los ciudadanos indocumentados enfrentan barreras para acceder a los servicios gubernamentales, incluyendo ser candidato para un cargo público o ser portador de un título de propiedad, además de marginación social y política. Representantes del gobierno y ONGs evaluaron que los ciudadanos indocumentados eran particularmente vulnerables a la explotación laboral, el tráfico humano y el crimen.

Educación: La Constitución estipula que la educación a nivel de primaria y secundaria es obligatoria y universal entre los seis y los diez y seis años y gratuita hasta concluir la secundaria. Sin embargo, algunos ciudadanos y ONGs afirmaron que –en la práctica– ninguno de los niveles educativos era totalmente gratuito y que las tarifas que se cobraban por concepto de las asociaciones de padres de familia, los gastos administrativos y el costo de los materiales educativos hicieron muy difícil el acceso de las familias de menores ingresos.

Maltrato infantil: La violencia y el abuso sexual del que fueron objeto los niños fue un grave problema. Hasta el mes de junio, el MIMP reportó que hubo 1,147 casos de violencia o abuso sexual de niños menores de cinco años y 2,995 casos de abuso de niños de entre los seis y los once años de edad. Muchos casos de maltrato no fueron reportados debido a que, según las normas sociales, tales abusos fueron percibidos como un problema de índole familiar que debía ser resuelto de manera privada.

El Ministerio apoya 36 refugios para niños abandonados o descuidados y niños víctimas de violencia, incluidas las víctimas de la trata infantil en 14 de las 25 regiones. El Programa de Emergencia de la Mujer del MIMP recibió información a través de las oficinas encargadas de proteger los derechos y el bienestar de los niños y prestó ayuda a los niños que fueron víctimas de la violencia. La Dirección

de la Niñez del MIMP tuvo a su cargo la coordinación de las políticas y los programas del gobierno para niños y adolescentes. A nivel vecinal, las oficinas encargadas de velar por los derechos del niño y proteger su bienestar se ocuparon de resolver denuncias que cubrían desde casos de maltrato físico y abuso sexual de los niños hasta casos de niños abandonados o la falta de pago de la pensión de alimentos. Los gobiernos provinciales o distritales administraron aproximadamente un 50 por ciento de estas oficinas, mientras que las escuelas, las iglesias y las ONGs estuvieron a cargo del resto de ellas. La mayoría de estas oficinas estuvo atendida por estudiantes de Derecho, particularmente en los distritos rurales. En aquellas ocasiones en las que a estas oficinas no les fue posible resolver las disputas, los funcionarios usualmente las remitieron a las fiscalías locales que dependen del Ministerio Público, cuyos fallos tuvieron validez legal y la misma fuerza de ley que el dictamen de cualquier juzgado.

Matrimonios tempranos o contraídos a la fuerza: La edad mínima legal para contraer matrimonio son los 18 años de edad. La ley permite que aquellos menores de edad que tienen más de 16 años se puedan casar contando con la autorización de un juez civil. El gobierno no mantiene estadísticas a nivel nacional sobre el matrimonio entre menores de edad, pero de acuerdo con la UNICEF (para el 2012) 19 por ciento de las mujeres de entre 20 y 24 años de edad se encontraban casadas o viviendo en pareja antes de haber cumplido los 18 años de edad.

La mutilación o corte genital femenino (FGM/C por su sigla en inglés): Ninguna ley prohíbe la mutilación genital femenina y la práctica era prácticamente inexistente en el país.

Explotación sexual de menores: La Ley prohíbe la explotación de menores en el oficio de la prostitución e impone penas de entre 5 y 12 años de prisión a las personas que cometen este delito. Se supo de muchos casos en los que se explotó a menores de edad en el oficio de la prostitución. El país fue un destino para el turismo sexual con menores de edad, siendo Lima, Cusco, Loreto y Madre de Dios las principales localidades donde tuvo lugar. La participación en el turismo sexual con niños está penada con 4 a 10 años de prisión. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo difundió información sobre el problema. El 14 de mayo, el MIMP inauguró en Lima el primer refugio exclusivamente para mujeres víctimas de trata de personas menores de 18 años.

La edad mínima para el sexo consentido es 18 años de edad. La ley que penaliza el estupro estipula diferentes modalidades del delito de violación, incluyendo la violación de jóvenes menores de 14 años de edad, con penas que oscilan entre 25

años de prisión a cadena perpetua. Las leyes prohíben la pornografía infantil y la pena por participar en la pornografía infantil es de cuatro a doce años de prisión, además del pago de una multa.

Niños soldados: La edad mínima para el reclutamiento de jóvenes por las fuerzas armadas es de 18 años de edad. La fuerza armada peruana prohíbe el reclutamiento de menores de edad, incluyendo el de aquellos que cuentan con la autorización de sus padres. Hasta septiembre, la Defensoría del Pueblo no reportó casos en que el Ejército admitió los soldados menores de edad. No hubo informes sobre personas menores de 18 que hubieran participado en hostilidades como miembros de alguno de los institutos armados del país.

Hubo varios informes que señalaban que Sendero Luminoso utilizó a menores de edad (ver la Sección 1.g.)

Secuestro de menores a nivel internacional: El país es miembro de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro de Menores a Nivel Internacional de 1980. Si desea encontrar información sobre este tema sírvase consultar el informe que emite el Departamento de Estado sobre el cumplimiento de esta Convención en el enlace travel.state.gov/content/childabduction/english/legal/compliance.html así como información específica por país en la página http://travel.state.gov/content/childabduction/english/country/Peru.html

Antisemitismo

Se estima que la población judía es de unas 3.000 a 4.000 personas. Hubo informes sobre un pequeño grupo antisemita, denominado Movimiento Nacional Socialista Andino, que opera en las zonas rurales de los Andes, pero no se informó sobre ningún caso de violencia u hostigamiento de miembros del pueblo judío.

Trata de Personas

Sírvase consultar el *Informe sobre Trata de Personas* emitido por el Departamento de Estado en la página web: http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidad

La legislación prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales en las áreas del empleo, la educación,

los viajes por avión y otros medios de transporte, el acceso a la salud y en la disponibilidad de los servicios que presta el Estado y establece las infracciones en las que se incurre y las sanciones que deben imponerse en casos de incumplimiento de las normas especificadas. La legislación estipula que debe otorgarse una protección debida, cuidados, rehabilitación, seguridad e inclusión social de las personas con discapacidad; ordena que los espacios públicos se encuentren libres de barreras y permitan el libre acceso de las personas con discapacidad y dispone el nombramiento de un especialista en derechos de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo.

Adicionalmente, la legislación ordena que los sitios de internet mantenidos por el gobierno, las instituciones y otros proveedores de este servicio sean accesibles a las personas con discapacidad y exige que todos los programas educativos y culturales que se transmiten por la televisión estatal, así como los medios de comunicación alternativos en todas las bibliotecas públicas sean accesibles por medio de la utilización de lenguaje por señas o subtítulos. La ley establece cuotas de empleo para personas con discapacidad: para las empresas particulares que cuenten con más de 50 empleados, la cuota es del 3 por ciento; para organismos del sector público, es del 5 por ciento. El 8 de abril, el gobierno aprobó los reglamentos de aplicación que especifican los procedimientos para la aplicación de las cuotas y establecen multas para las empresas y agencias del gobierno que no cumplen con la ley. El Congreso incluyó a varias personas con discapacidad, incluyendo dos usuarios de silla de ruedas y un individuo con dos brazos protésicos.

El Consejo Nacional para la integración de las Personas con Discapacidad supervisa el cumplimiento de la ley. El Consejo prestó su apoyo para la realización de 14 talleres regionales que contaron con la participación de personas provenientes tanto del sector público como del privado, tres talleres que fueron dictados a nivel nacional dirigidos a personas con discapacidad, así como reuniones técnicas multisectoriales concebidas para elaborar estrategias y actividades para implementar la ley. El MIMP realizó las coordinaciones del caso con la Asamblea Nacional de Rectores para crear conciencia de la necesidad de que las universidades cuenten con instalaciones adecuadas que faciliten la matrícula y posterior graduación de las personas con discapacidad.

El gobierno asignó muy pocos recursos a las tareas de hacer cumplir las leyes y brindar capacitación y muchas personas con diversos tipos de discapacidad continuaron siendo marginadas a nivel económico y social. El gobierno central, así como los gobiernos regionales y locales desplegaron muy pocos esfuerzos para facilitarles el acceso a los edificios públicos. En las oficinas públicas hubo pocos

intérpretes para ayudar a las personas sordas y ningún acceso a grabaciones o al método Braille para los invidentes. La mayor parte de las páginas web del gobierno continuaron siendo inaccesibles para las personas con discapacidad y únicamente el canal de televisión del Congreso ofreció un lenguaje de señas para ayudar a interpretar los textos. El INEI reportó que había 18 intérpretes de lenguaje de señas registrados para atender a más de 500,000 personas sordas.

El gobierno no hizo cumplir las leyes promulgadas para proteger y asistir a las personas con discapacidad mental que se encontraban en situación de abandono. El número de médicos que prestó sus servicios en instituciones psiquiátricas fue insuficiente para atender a todos los pacientes.

La Defensoría del Pueblo y algunas ONGs reportaron que muchos niños con discapacidad no pudieron asistir a los colegios del Estado debido a la falta de facilidades para el acceso a los mismos. Los datos más recientes consignados en un informe emitido en el 2011 por la Defensoría del Pueblo establecieron que casi la mitad de las escuelas públicas del país no contaba con rampas en la zona de entrada y un 88 por ciento de ellas no tenía baños adecuados para el uso de personas con discapacidad. Un número relativamente pequeño de maestros (39 por ciento) había recibido alguna capacitación en el área de la educación inclusiva. Más de la mitad de todas las escuelas públicas no cumplían con los estándares básicos requeridos por los estudiantes con discapacidades.

Minorías nacionales/raciales/étnicas

Las leyes garantizan la igualdad ante la ley de todo ciudadano y prohíbe la discriminación por motivos de raza, nacionalidad o idioma. Sin embargo, las personas afro descendientes (afroperuanos) debieron soportar la discriminación y el prejuicio social. Los afroperuanos generalmente no ocuparon cargos ejecutivos dentro del gobierno, la empresa privada o las fuerzas armadas. Muy pocos afroperuanos sirvieron como oficiales en la Marina o en la Fuerza Aérea**.**

La Defensoría del Pueblo y la UNICEF publicaron informes sobre la comunidad afroperuana en los que se indicó que tanto la discriminación estructural como la exclusión social constituían barreras importantes para su integración en la sociedad y señalaron que a los afroperuanos les fue especialmente difícil el tener acceso a los servicios de salud y a la educación. Algunas ONGs afirmaron que con frecuencia los empleadores encontraron la manera de evitar contratar a los afroperuanos o los relegaron a ocupaciones mal remuneradas en el sector servicios. A pesar de que la legislación prohíbe la mención de la palabra raza en los anuncios

de empleo, la Defensoría reportó que entre enero del 2011 y marzo del 2013 hubo 11 instancias en las que los empleadores publicaron anuncios de empleo en los que se especificaron requisitos sobre la raza del postulante. Adicionalmente, los empleadores a menudo exigieron que los solicitantes acompañaran una fotografía a sus solicitudes de empleo.

Los esfuerzos del gobierno para mejorar la inclusión social de los afroperuanos se produjeron a través del Ministerio de Cultura y el MIMP. El MIMP coordinó un grupo de trabajo sobre la mujer afroperuana para abordar los retos que ellas enfrentan. Los dos ministerios patrocinaron el mes de la cultura afro-peruana en junio que incluía una serie de actividades académicas y culturales públicas y una conferencia por el día internacional de la mujer afro-latina y afro-caribeña.

Poblaciones indígenas

El gobierno no proporcionó los recursos necesarios para proteger de manera efectiva los derechos civiles y políticos de las personas indígenas y las comunidades indígenas continuaron siendo política, económica y socialmente marginadas.

La Constitución y las leyes establecen que todo ciudadano tiene el derecho de utilizar su propio idioma frente a cualquier autoridad con la ayuda de un intérprete y de hablar su propio idioma. En aquellas zonas del país donde los idiomas quechua, aymara u otros idiomas indígenas son los predominantes comparten un estatus oficial con el castellano. Sin embargo, la escasez de recursos resultó en barreras idiomáticas que impidieron la participación plena de las personas nativas en el proceso político. Las mujeres indígenas, particularmente las que habitaban zonas rurales y pobres, fueron particularmente marginadas. La Defensoría reportó que 46 por ciento de los estudiantes indígenas de primaria y secundaria no tuvieron acceso a una educación en su propio idioma.

Muchas personas indígenas carecieron de documentos de identidad. En muchos casos no hubo oficinas del gobierno en los lugares donde vivían. En algunos casos, se dice que los empleados de gobierno les exigieron el pago de un soborno a cambio de la entrega de los documentos, lo cual las personas indígenas no podían o deseaban pagar. Al no contar con sus documentos de identidad, no les fue posible ejercer sus derechos básicos, tales como votar o poder acceder a los servicios de salud y educación. La tasa de mortalidad infantil fue más alta en las zonas rurales, donde vivía la mayoría de personas indígenas, que en las zonas urbanas; esto se debe a que las comunidades nativas no cuentan con servicios médicos adecuados.

La mayoría de centros de salud del Estado brindaron sus servicios en las zonas urbanas, pero durante el año el gobierno continuó inaugurando nuevos centros en zonas rurales e incrementando el número de equipos itinerantes.

Aunque la Constitución reconoce que las personas indígenas poseen el derecho a la propiedad comunal de la tierra, frecuentemente las comunidades nativas no contaron con el título de propiedad indispensable para demarcar los límites de sus tierras, lo cual les dificultó la posibilidad de impedir la usurpación de las mismas por personas de fuera de la comunidad. De conformidad con la legislación peruana las comunidades han retenido el derecho a no traspasar la tierra a terceros, lo cual debería impedir que el título de propiedad sobre las tierras de los indígenas fuese reasignado a un arrendatario no indígena. Sin embargo, algunos miembros de las comunidades indígenas vendieron sus tierras a personas foráneas sin contar con la aprobación mayoritaria de los miembros de su comunidad. Adicionalmente, al no existir una institución que los representara de manera efectiva, ocurrieron permanentes conflictos sociales entre las personas indígenas y no indígenas, particularmente en lo relativo a temas medioambientales y a las industrias extractivas, lo que ocasionalmente condujo a situaciones de violencia. Además, el Estado ostenta el derecho sobre los minerales u otros materiales del subsuelo, lo cual con frecuencia generó conflictos entre los intereses mineros y las comunidades nativas. La legislación estipula que el gobierno debe consultar con las comunidades indígenas antes de autorizar cualquier actividad de las industrias extractivas que pueda afectar sus tierras o sus medios de subsistencia.

La legislación establece que el gobierno debe crear una base de datos que incluya a las comunidades indígenas con derecho a ser consultadas de conformidad con la ley y a elaborar una guía de implementación detallada con el fin de facilitar que el gobierno y el sector privado cumplan con la ley. El gobierno continuó actualizando una base de datos en línea de los grupos indígenas elegibles para acogerse a la consulta previa. Varias organizaciones indígenas y la Defensoría expresaron su preocupación sobre el hecho de que las comunidades indígenas no habían sido capacitadas lo suficientemente bien como para permitirles una participación adecuada en las consultas con el gobierno y la industria. Hasta el mes de setiembre el gobierno había culminado dos procesos de consulta previa.

Los pueblos indígenas a menudo enfrentan las amenazas de los mineros y madereros ilegales que operaban cerca o dentro de las tierras reclamadas. Los líderes indígenas expresaron su preocupación de que el gobierno era incapaz de proteger a sus comunidades frente a dichas amenazas, debido en parte al relativo aislamiento de las comunidades indígenas en las provincias amazónicas. En

respuesta a los asesinatos de los cuatro activistas indígenas en septiembre (véase la sección 1. a.), el gobierno anunció la creación de un Alto Comisionado contra la Tala Ilegal y una Comisión Multisectorial para las Comunidades Indígenas para proteger a las comunidades indígenas de actores ilegales y mejorar el otorgamiento de sus títulos de propiedad.

Muchas personas indígenas y otras personas con rasgos indígenas debieron soportar actos de discriminación y prejuicio contra su persona. Con frecuencia debieron soportar comentarios despectivos sobre sus personas y estuvieron sujetos a ser discriminados de manera ilegal en lugares públicos, incluyendo teatros, restaurantes y clubes.

Maltrato, discriminación, actos de violencia y otros abusos basados en la orientación sexual y la identidad de género

La legislación no prohíbe de manera específica la discriminación contra personas sobre la base de su orientación sexual o su identidad de género y el gobierno no mantuvo estadísticas sobre la incidencia de tal discriminación a nivel nacional. El *Manual sobre Derechos Humanos Aplicado a la Policía Nacional del Perú* publicado por el Ministerio del Interior dispone que los efectivos de la policía deben respetar los derechos humanos, especialmente los de los grupos más vulnerables y se refiere de manera explícita a los derechos de las lesbianas, los homosexuales y los transexuales. Sin embargo, durante el año hubo casos de discriminación oficial o de parte de la sociedad en su conjunto -basada en la orientación sexual y en la identidad de género- en los campos del empleo, la vivienda y el acceso a la educación o a los servicios de salud. Según informes de organizaciones no gubernamentales y la Defensoría del Pueblo, autoridades gubernamentales, incluyendo a la policía, acosaron y abusaron de las personas LGBT.

La ley no garantiza de manera específica a las personas transexuales el derecho a identificarse con el género de su elección, incluyendo el derecho a cambiar su nombre y el género al que pertenecen en los documentos de identificación emitidos por el gobierno. Las personas transexuales reportaron que habían encontrado obstáculos al intentar hacerlo. Una encuesta conducida en el 2012 por una ONG local informó que 94 por ciento de las personas transexuales en Lima señalaron que en su documento nacional de identidad no aparecía registrado el nombre por el que deseaban ser conocidas y 13 por ciento de las personas transexuales optaron por no obtener un documento nacional de identidad porque no estaban permitidas de utilizar el nombre y consignar el género que correspondía a su identidad sexual.

Algunas ONGs locales afirmaron que existía una discriminación generalizada basada en la orientación sexual y la identidad de género, que era culturalmente sancionada, y que, en gran medida, no era reportada por temor a sufrir algún acto de violencia o una mayor discriminación. Algunas ONGs informaron que jóvenes LGBT con frecuencia fueron objeto de actos graves de intimidación que contribuyeron a que hubiera tasas más altas de suicidio entre este grupo de jóvenes que entre jóvenes heterosexuales. Una ONG local reportó que hasta el mes de agosto, se habían cometido cuatros asesinatos de personas LGBT. El gobierno peruano no mantuvo estadísticas sobre estos crímenes.

VIH/SIDA Estigma Social

Las personas con VIH/SIDA enfrentan discriminación y acoso, incluyendo discriminación social para el empleo, la vivienda y la inclusión social en general. El Ministerio de Salud ejecuta las políticas para combatir la discriminación basada en el VIH/SIDA. Algunas de estas políticas gozan de éxito, como el tratamiento del VIH/SIDA, pero diversos observadores persisten en indicar que los programas de educación y prevención necesitan fortalecerse. En mayo, una ONG local publicó un informe sobre los derechos de LGBT y documentaron que, de 97 casos de personas LGBT portadoras de VIH/SIDA, 27 afirmaron ser víctimas de discriminación en el hogar, y 13 fueron víctimas de discriminación en lugares públicos.

Otros tipos de violencia o discriminación

La Defensoría reportó que para el mes de julio hubo 164 conflictos sociales activos, 71 por ciento de los cuales eran conflictos socio-ambientales relacionados con las industrias extractivas. Estos conflictos afectaron de manera desproporcionada a las poblaciones indígenas en las regiones andinas y amazónicas. En algunas ocasiones –durante las protestas- la violencia estalló entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes, reportándose una muerte durante protestas.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. La Libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

Con ciertas limitaciones, la legislación y las normas laborales protegen la libertad de asociación, el derecho a ir a la huelga y el derecho a la negociación colectiva y

prohíben que el empleador intimide a sus trabajadores y otras modalidades de discriminación antisindical. Las normas permiten que los trabajadores formen sindicatos sin tener que contar con una autorización previa. El número mínimo de miembros requerido por ley para que pueda constituirse un sindicato -20 empleados para un sindicato en un centro de trabajo y 50 empleados en el caso de una central sindical- fue excesivamente alto en algunos casos, particularmente en el caso de la pequeña o mediana empresa. La legislación señala que los trabajadores de los sectores público y privado tienen derecho a organizarse y a negociar de forma colectiva e ir a la huelga, pero especifica que éste último derecho debe ser ejercido "en armonía con objetivos sociales más amplios". A los jueces, fiscales, y miembros de la policía y de las fuerzas armadas no se les permite formar un sindicato o a afiliarse a él.

En mayo el Ministerio de Trabajo modificó el procedimiento para el registro de nuevos sindicatos. Bajo el nuevo proceso, la Oficina de Registro General del Ministerio de Trabajo ya no procesa nuevo registro sindical, un procedimiento que tomaba un día para completar. Los nuevos sindicatos deben registrarse en Subdirección General de Prevención de Conflictos del Ministerio de Trabajo bajo un proceso que tarda hasta cuatro días, tiempo durante los cuales los empleadores pueden despedir trabajadores sindicalizados y dirigentes. Sindicatos y expertos laborales informaron que el Ministerio de Trabajo se negó a registrar nuevos afiliados luego de que el registro inicial del sindicato concluyera. Líderes laborales y de ONGs criticaron este cambio por considerar que expone a los trabajadores que forman sindicatos al despido.

La ley permite que los sindicatos se declaren en huelga de conformidad con sus propios estatutos. Los trabajadores sindicalizados de los sectores público y privado deben notificar –por adelantado– a sus empleadores y al Ministerio de Trabajo su decisión de ir a la huelga, al menos cinco días laborables en el caso de los trabajadores del sector privado y 10 días en el sector público. La ley también permite que los trabajadores no sindicalizados puedan declararse en huelga si cuentan con un voto mayoritario, siempre y cuando el acta de la votación presentada por escrito se encuentre validada por un notario y se presente al menos cinco días antes de la realización de la huelga.

A los sindicatos -que a juicio del gobierno- operan en instituciones que brindan servicios públicos esenciales se les permite ir a la huelga pero deben presentar una notificación con diez días útiles de antelación, recibir la autorización del Ministerio de Trabajo, contar con la aprobación de una mayoría simple de sus afiliados y permitir que un número suficiente de trabajadores continúe laborando para

garantizar el funcionamiento de la empresa; dicho número de trabajadores es acordado anualmente de manera conjunta entre los representantes del sindicato y las autoridades del Ministerio de Trabajo. Los trabajadores que se declaran en huelga conforme a ley no pueden ser despedidos por haberlo hecho; sin embargo, los trabajadores del sector privado que a pesar de no tener derecho a ir a la huelga lo hacen pueden ser despedidos al cuarto día de no concurrir a sus centros de trabajo y los huelguistas del sector público pueden serlo luego de un proceso administrativo.

A menos que exista un contrato de trabajo preexistente que cubra una ocupación o industria en su totalidad, los sindicatos deben negociar con las compañías de manera individual. La ley establece procedimientos que deben seguirse para las negociaciones directas y la conciliación. Si esos procedimientos fracasan los trabajadores pueden declararse en huelga o solicitar un arbitraje. La legislación laboral específica el procedimiento a través de cual se autoriza el uso del arbitraje para poner fin a disputas laborales colectivas. La ley otorga a una de las partes el derecho de exigir a la otra que se someta a un arbitraje (ya sea que lo haya iniciado el trabajador o el empleador) siempre que las partes no hubiesen podido alcanzar un acuerdo en su primera negociación colectiva, o que una de ellas haya actuado de mala fe durante la misma, al haberla retrasado, obstaculizado o evitado que se llegara a un acuerdo. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre si se ha cumplido o no con el prerrequisito para un arbitraje vinculante, la ley también permite que una de las partes someta la cuestión a árbitros independientes, fuera del gobierno, para que emitan una decisión inicial.

La legislación prohíbe que las empresas subcontraten a trabajadores para que realicen las funciones esenciales de la empresa, exige que las empresas monitoreen a sus contratistas para asegurarse que estos cumplen con los derechos laborales y hace responsables a las empresas por las acciones de sus contratistas. La legislación aplicable al régimen general laboral del sector privado establece nueve categorías de contratos de trabajo diferentes bajo las cuales las compañías pueden contratar a un trabajador dependiendo de las circunstancias particulares del empleo. La ley fija plazos para cada categoría y también incluye un plazo máximo de cinco años en aquellos casos en los que se utilizan contratos de diferentes categorías de manera conjunta. Las leyes que rigen sectores específicos de la economía y que cubren los sectores de la exportación no tradicional (como por ejemplo: la pesca, la madera y el papel, los minerales no metálicos, la joyería, los textiles y las prendas de vestir, así como la agroindustria) exoneran a los empleadores de este plazo máximo de cinco años y les permite contratar a sus trabajadores de manera indefinida a través de contratos consecutivos de corto

plazo, sin exigir que eventualmente se les ofrezca un contrato por tiempo indefinido. Sindicatos de trabajadores, ONGs y algunas marcas multinacionales de ropa criticaron la ley, afirmando que a los trabajadores empleados en virtud de ésta que intentaron organizar o afiliarse a los sindicatos no se les renovó sus contratos.

En respuesta a las quejas presentadas por los trabajadores textiles, las autoridades laborales determinaron, en varios casos, que miles de contratos a corto plazo registrados bajo el régimen de exportación no tradicional se habían aprobado de forma incorrecta, y el Ministerio de Trabajo emitió resoluciones para rectificar el error.

La ley exige la eliminación gradual del sistema de contratación de empleados por períodos de tiempo limitados, los Contratos de Servicios Administrativos (CAS), que es aplicado a los trabajadores del sector público, aunque no especifica la fecha exacta en que deberá ocurrir tal eliminación. Los trabajadores que laboran bajo esta modalidad representan un 17 por ciento de un aproximado de un millón de servidores públicos. Los sindicatos que representan a los trabajadores del CAS criticaron la ley, señalando que la misma permite que los empleadores en el sector público puedan limitar los beneficios de los empleados al hacer que éstos dependan de los presupuestos asignados para cada año fiscal y coloca a los trabajadores CAS en una situación de vulnerabilidad al poder ser rescindidos sus contratos sin que exista justificación alguna, lo cual podría violar la protección constitucional contra el despido arbitrario.

El gobierno no hizo cumplir la ley de manera efectiva en todos los casos. Los recursos seguían siendo inadecuados. En abril, la recientemente creada Superintendencia de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) asumió sus competencias de inspección. Hasta septiembre, la SUNAFIL reportó contar con 295 inspectores a nivel nacional, 212 de los cuales tenían su base en Lima. Las multas que se impusieron por violaciones a la libertad de reunión y a la negociación colectiva fluctuaron entre los 7,400 y los 74,000 nuevos soles ($2,640 a $26,400). Dichas sanciones no fueron suficientes para disuadir las violaciónes y según los expertos laborales y representantes sindicales, rara vez se aplicaron. Los trabajadores debieron soportar largas demoras en los procesos judiciales y la ley no se cumplió en casos de despidos relacionados con actividades de carácter sindical. Por ejemplo, las ONGs informaron que casos emblemáticos de arbitrajes laborales que provenían del año 2012 continuaban pendientes de ejecución y la implementación de las decisiones alcanzadas por los árbitros pudo retrasarse a través de la presentación de apelaciones ante el Poder Judicial. Estos casos afectaron a sindicatos que representaban a trabajadores de los sectores público y privado de la

Minera Shoughang, Petroperú, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) e inspectores del Ministerio de Trabajo. Algunas ONGS reportaron casos en los que hubo un incumplimiento con las decisiones de los árbitros.

Los trabajadores debieron hacer frente a algunos retos para poder ejercer su derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Para el mes de septiembre el Ministerio de Trabajo registró un total de 53 huelgas, 48 de las cuales fueron declaradas ilegales. Los empleadores continuaron despidiendo a sus trabajadores por ejercer su derecho de ir a la huelga. El despido de los huelguistas y los retrasos en reincorporar a estos trabajadores en sus puestos de trabajo, tanto en casos de huelgas legales como ilegales, fue la principal táctica utilizada por los empleadores para disuadir a los trabajadores de ir a la huelga. Por ejemplo, los dirigentes sindicales electos del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de Alicorp, en su totalidad, fueron despedidos en agosto después de tomar acciones de huelga. Dirigentes sindicales de las empresas de seguridad Prosegur y EcVisa fueron despedidos después de realizar huelgas.

Representantes de sindicatos y expertos del sector laboral informaron de un número creciente de casos de empleadores que presentaron cargos penales contra trabajadores que participaron en huelgas, alegando daños materiales. Estos cargos luego sirvieron de base para despedir a los dirigentes sindicales y trabajadores que participaron en huelgas. Por ejemplo, 36 trabajadores de empresas orientadas a la agro-exportación agrícola Camposol - incluyendo a los dirigentes sindicales -, 24 activistas de la Unión de Trabajadores del Campo y cinco activistas del Sindicato de Trabajadores de la Palma Aceitera, enfrentan cargos penales por daños a la propiedad como consecuencia de huelgas. Los trabajadores fueron notificados de las investigaciones criminales varios meses después de las huelgas. Los miembros del sindicato expresaron su preocupación por el hecho de que los empleadores utilizaban los casos penales como una táctica de intimidación antes de la inminente negociación colectiva.

Las largas demoras en los procesos de negociación colectiva debido a la falta de interés por parte de los empleadores en concluir estos acuerdos constituyeron un obstáculo recurrente que sirvió para impedir que se cumpliera con el derecho de los trabajadores a la negociación colectiva. Los trabajadores empleados bajo leyes que fueron concebidas para promover los textiles y las prendas de vestir y las industrias agropecuarias debieron enfrentar obstáculos para ejercer su derecho a la negociación colectiva. Los trabajadores del sector público, como los empleados de la Bolsa de Valores y el sector minero, enfrentan los mismos obstáculos. Por

ejemplo, hasta octubre, los trabajadores de salud de la Clínica Montifim y las empresas mineras Huanzala, Sider Perú y Shougang venían negociando durante siete meses sin llegar a un acuerdo. Las ONG y las organizaciones de trabajadores también informaron que algunos árbitros de la negociación colectiva fueron amenazados con sanciones penales por la expedición de premios económicos a favor de los trabajadores del sector público por contravenir la ley de presupuesto del sector público.

Los empleadores incurrieron en prácticas antisindicales, incluido el uso de la subcontratación con el fin de evitar entrar en una relación de empleo directo con sus trabajadores y –de ese modo– librarse de tener que cumplir con los requisitos legales que conlleva este tipo de contratación. Asimismo, esa modalidad de subcontratación ayudó a limitar el número de trabajadores estables o permanentes, lo cual dificultó la posibilidad de superar el umbral de los 20 empleados que se necesitan para poder formar un sindicato. Muchas empresas, incluyendo a las industrias del sector exportador, emplearon a trabajadores temporales, quienes en la práctica no se atrevieron a participar en un sindicato debido al temor de que sus contratos no fueran renovados. Asimismo, los empleadores eludieron las restricciones relativas al empleo de trabajadores temporales para cumplir con las funciones básicas de sus empresas.

Las ONGs también reportaron que hubo interferencias de parte de la gerencia en los comités conformados por representantes de la empresa y de los trabajadores sobre la salud y seguridad de los trabajadores. En ocasiones la gerencia de las empresas interfirió con la elección de representantes de los trabajadores, sostuvo sesiones de los comités sin contar con la plena representación de los trabajadores y se abstuvo de notificar a representantes de los trabajadores elegidos por ellos sobre las visitas de los inspectores de trabajo para llevar a cabo inspecciones en su centro de trabajo. Hasta septiembre, los sindicatos de trabajadores mineros de Southern Perú Copper Company, Milpo y Atacocha, informaron de varios casos de injerencia del empleador y del incumplimiento en materias de seguridad en el trabajo y regulaciones de salud.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La legislación prohíbe todas las modalidades de trabajo forzoso u obligatorio, pero existió evidencia de que el gobierno no hizo cumplir la ley de manera efectiva.

Los recursos, las inspecciones y las medidas correctivas fueron inadecuados para lograr un cumplimiento efectivo de la ley. La ley establece penas de ocho a 25

años de prisión por trabajo forzoso; a pesar de los contactos del gobierno no pudieron informar cuántos individuos fueron declarados culpables y condenados a trabajos forzosos durante el año.Las sanciones o multas impuestas por violaciones de la ley fluctuaron entre 7.400 y 74.000 nuevos soles ($2.640 a $26.400) pero fueron insuficientes para impedir que ocurrieran violaciones de la ley o no se hicieron cumplir con suficiente fuerza. Para el mes de setiembre, el SUNAFIL había conducido 41 inspecciones para enfrentar el problema del trabajo forzoso y conjuntamente con el Ministerio de Trabajo reportó que no había identificado o liberado a ninguna víctima de trabajo forzoso. Hasta el mes de julio, el Ministerio Público, había registrado 77 procesos judiciales entablados contra individuos involucrados en casos de trabajo forzoso. El Ministerio de Trabajo y SUNAFIL reportaron haber ofrecido varias sesiones de capacitación con el propósito de crear conciencia sobre el trabajo forzoso y las leyes que se aplican en ese campo.

El gobierno continuó implementando el Plan Nacional para Combatir el Trabajo Forzoso 2013-2017. Expertos del sector criticaron el plan por no contener un presupuesto nacional dedicado exclusivamente, haciendo difícil su implementación.

Se estimó que miles de personas se encontraban sujetas a condiciones de trabajo forzoso, especialmente en actividades mineras, la industria maderera, la agricultura, la manufactura de ladrillos y el servicio doméstico. Hubo informes que señalaron que tanto hombres adultos como niños del sexo masculino estaban siendo forzados a trabajar en la industria minera (incluyendo la extracción de oro), la industria maderera y la manufactura de ladrillos, mientras que las mujeres, con mayor frecuencia, se encontraban trabajando en condiciones de servidumbre doméstica. Se informó que tanto mujeres como hombres debieron realizar trabajos forzados en el sector agrícola. Diversas ONGs reportaron casos de trabajo forzoso en la minería ilegal del oro, así como casos de trabajo infantil, casos en los que la salud y la seguridad de los trabajadores estuvo en riesgo y trata de personas para fines de explotación sexual en Madre de Dios, Cusco, Puno y Arequipa. Los casos más graves de explotación tuvieron lugar en Madre de Dios.

Sírvase consultar el *Informe sobre Trata de Personas* que publica el Departamento de Estado en la Página Web:www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo

La edad mínima legal para poder obtener un empleo es 14 años. Sin embargo, los jóvenes entre 12 y 14 años de edad pueden realizar ciertos trabajos por un máximo

de cuatro horas diarias y los adolescentes de entre 15 y 17 años de edad pueden trabajar hasta seis horas diarias siempre y cuando obtengan un permiso especial del Ministerio de Trabajo y presenten un certificado que compruebe que asisten al colegio. En ciertos sectores de la economía se estipularon edades mínimas más altas: 15 años en el sector agrícola no industrial, 16 años en los sectores industrial, comercial y minero y 17 en la pesca industrial.

Las personas menores de 18 necesitan contar con una autorización del Ministerio de Trabajo para poder trabajar legalmente. Los padres deben solicitar los permisos y los empleadores deben contar con un permiso en sus archivos para poder contratar a un menor.

La ley específicamente prohíbe varias ocupaciones consideradas como peligrosas para los menores de edad, estas actividades incluyen el trabajo subterráneo, levantar o cargar objetos pesados, hacerse responsables por la seguridad de otros y trabajar en horas de la noche. La legislación prohíbe cualquier trabajo que comprometa la salud de los niños y los adolescentes, que ponga en riesgo su desarrollo físico, mental y emocional o que impida su asistencia regular al colegio.

El Ministerio de Trabajo y SUNAFIL son las entidades responsables de hacer cumplir las leyes sobre trabajo infantil; sin embargo existieron evidencias de que no se hizo cumplir las leyes de manera efectiva. Los recursos disponibles, el número de inspecciones y la coordinación que existió entre los Ministerios fueron insuficientes para hacer cumplir la ley. Las multas que se impusieron por las violaciones a la ley fluctuaron entre 7,400 y 74,000 nuevos soles ($2,640 a $26,400) pero no fueron lo suficientemente disuasivas como para impedir que se la siguiera violando. El Ministerio afirmó que sus inspectores condujeron visitas inopinadas rutinarias a centros de trabajo donde alguna persona u organismo había reportado problemas en el área del trabajo infantil. El gobierno informó que había multado y suspendido las operaciones de las compañías que violaron las leyes laborales. Para el mes de setiembre, las autoridades impusieron multas por un valor de 9,310 nuevos soles ($3,325) a 13 compañías por haber contratado a menores de edad de manera ilegal o por no haber obtenido la debida autorización antes de contratarlos.

El Ministerio de Trabajo continuó implementando el programa "Vamos Perú", que se centró en la capacitación laboral, la asistencia técnica para empresarios y la colocación en puestos de trabajo, así como el programa "Perú Responsable" diseñado para fomentar la responsabilidad social corporativa con el fin de crear empleo formal para los jóvenes. El Ministerio de Trabajo siguió implementando su

Estrategia Nacional para Combatir el Trabajo Infantil incluyendo proyectos en Junín, Huancavelica, Pasco, Carabayllo y Huánuco, que se centraron en la reducción de trabajo infantil mejorando los servicios educativos, proporcionando herramientas mecánicas y ofreciendo transferencias de efectivo a las familias en las zonas rurales.

La oficina de la Defensoría para Niños y Adolescentes (DEMUNA) colaboró con el Ministerio de Trabajo para documentar las denuncias sobre la violación a las leyes que norman el trabajo infantil. Existieron más de 2,240 oficinas de DEMUNA que operaron en municipalidades a lo largo y ancho del país. La DEMUNA también administró un sistema descentralizado para informar y rastrear los casos de trabajo infantil. El MIMP tuvo a su cargo un programa a través del cual se envió a maestros especializados a las calles a fin de educar y apoyar a menores que mendigaban o realizaban otros tipos de trabajo. El MIMP también continuó implementando el programa Yachay, que presta ayuda a niños de la calle de entre 6 y 17 años con talleres, servicios de salud, servicios educativos, ayuda legal y becas.

El trabajo infantil continuó siendo un grave problema, especialmente en el sector informal. El INEI estimó que durante el año hubo 1.65 millones de niños que trabajaron en situaciones de explotación laboral. En el 2010 la Organización Internacional del Trabajo estimó que había 2,8 millones de niños trabajadores en el país y que el trabajo realizado por un 68 por ciento (1,9 millones) de estos niños era considerado como algunas de las peores formas de trabajo infantil.

Las peores formas de trabajo infantil generalmente tuvieron lugar en el sector informal de la economía, incluyendo la explotación para fines de comercio sexual, la extracción de oro, la fabricación de ladrillos y fuegos artificiales, la manufactura, la extracción de piedras (ver la Sección 6, Niños), la producción de la madera y la agricultura, incluyendo la producción de la coca y la nuez del Brasil. En muchos casos los niños trabajaron al lado de sus padres en un negocio familiar, usualmente en las áreas y los sectores arriba mencionados. En julio, se reportó el caso de niños trabajando para la empresa petrolera estatal Petroperú para limpiar un derrame de petróleo en Loreto. Hasta octubre, el caso seguía siendo investigado.

Sírvase ver el *Informe sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil* que publica el Departamento de Estado en la Página Web: www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación,

La ley prohíbe la discriminación con respecto al empleo basado en raza, género, discapacidad, idioma o condición social. La ley no identifica específicamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género, ser portador del VIH u otras enfermedades contagiosas. El gobierno no hizo que la ley se cumpliera efectivamente.

La discriminación en el empleo y la ocupación se produjo con respecto a la raza, el sexo, el género, la discapacidad, la orientación sexual o la identidad de género y el estatus social (ver sección 6). Organizaciones no gubernamentales y defensores de los derechos laborales señalaron que casos de discriminación a menudo no fueron denunciados a las autoridades, en parte debido a la falta de confianza en el sistema legal para abordar eficazmente el caso y para proteger a los individuos en cuestión.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual fijado por ley fue de 750 nuevos soles ($268). El INEI estimó que la línea de pobreza era de 284 nuevos soles ($101) al mes por persona, aunque esta cifra varió dependiendo de la región. La legislación establece una semana laboral de 48 horas, un día de descanso a la semana y requiere que se pague un monto extra por el sobre tiempo. No existe ninguna prohibición sobre el sobretiempo obligatorio excesivo, la legislación tampoco fija un límite a las horas de sobre tiempo que un trabajador puede laborar. La legislación estipula ciertos derechos y beneficios a los que tienen derecho los adultos que trabajan en el servicio doméstico, tales como el cumplir una jornada laboral de ocho horas, gozar de días de descanso en los feriados oficiales, 15 días de vacaciones pagadas al año y una gratificación salarial en los meses de julio y diciembre. La legislación prohíbe cualquier acto de discriminación contra los trabajadores domésticos, así como el que los empleadores exijan que éstos tengan que utilizar uniformes en lugares públicos. La legislación laboral estipula que los trabajadores CAS que cumplen con los requisitos de servicio mínimos deben gozar de 30 días de vacaciones, el pago de gratificaciones en los meses de julio y diciembre y una indemnización de hasta tres sueldos mensuales en el caso de haber ocurrido un despido arbitrario. El gobierno fija normas adecuadas de seguridad y salud ocupacionales dirigidas a las principales industrias del país, pero expertos en este sector reportaron que tanto la experticia como los recursos del gobierno no fueron lo suficientemente adecuados como para permitirle mantener los estándares de salud y seguridad apropiados. Las ONGs informaron que la legislación sobre las condiciones sanitarias y seguridad en el centro de trabajo fue adecuada pero que sin embargo, con frecuencia, las leyes no se llegaron a aplicar.

En julio el Presidente promulgó la reforma de la ley salud y seguridad en el trabajo (OSH, por su sigla en inglés) y la ley de inspección laboral. Estos cambios permiten a los empleadores tercerizar la gestión de salud y seguridad y restringe a representantes de los trabajadores democráticamente elegidos la obtención de licencia para atender a sus obligaciones de seguridad y salud, incluida la capacitación. Los empleadores ahora son responsables de llevar a cabo un examen de salud cada dos años, en lugar de cada año, lo que, según ONGs laborales y sindicatos, podrían exponer a los trabajadores contratados por corto plazo a enfermedades industriales. Estas reformas limitan la justificación de una sanción penal sólo a aquellos casos donde los empleadores "deliberadamente" han violado las leyes de seguridad y salud, y donde las autoridades laborales han notificado previamente a los empresarios que han optado por no adoptar medidas en respuesta a una infracción repetida. Expertos laborales y organizaciones no gubernamentales expresaron preocupación por lo que consideraban un umbral excesivamente alto para responsabilizar a los empleadores por lesiones de trabajo y por no mantener estándares de salud y seguridad. La ley reduce el rango de la sentencia para los empresarios culpables de violaciones de seguridad y salud, de cuatro a ocho años de prisión a uno a cuatro años. En caso de un accidente grave o fatal donde el trabajador es el único responsable del incumplimiento de las reglas de OSH, el empleador queda eximido de responsabilidad.

Hasta septiembre, tres empleados de una de las mayores empresas de aceite de palma, Grupo Palmas, habían fallecido en accidentes relacionados al lugar de trabajo. En los tres casos, Grupo Palmas alegó que el accidente fue culpa del trabajador, exonerándose así de cualquier responsabilidad legal. A octubre, el empleador no había sido requerido para pagar cualquier multa o recibir cualquier supervisión especial en relación a estas muertes, ni se habían asentado en las estadísticas regionales las muertes ocupacionales en el registro que se presenta y publica trimestralmente.

Las reformas a la ley de inspección proporcionan a los empleadores infractores un período de gracia de tres años durante el cual SUNAFIL establece acciones para "prevenir y corregir" las violaciones de la legislación laboral. La ley también especifica que durante este período de gracia de tres años, los empleadores serán multados por no más del 35 por ciento del valor de las multas impuestas durante este período. Las excepciones a esta disposición incluyen multas por violaciones muy graves de los derechos sindicales, las violaciones de las normas de salud y seguridad cuando resultan en muerte o incapacidad permanente del trabajador, el trabajo infantil, trabajo forzoso, obstrucción de las inspecciones y conducta

reincidente dentro de un período de seis meses. ONGs laborales expresaron preocupación por el hecho de que estas nuevas modificaciones debilitan la aplicación del mecanismo de inspección laboral nacional.

El gobierno con frecuencia no asignó a un número adecuado de personal ni los recursos técnicos y económicos necesarios para hacer cumplir las normas sobre salud y seguridad ocupacional y otras normas laborales. SUNAFIL se aseguró de que se cumpliera con el pago del salario mínimo vital solo en el sector formal. Muchos trabajadores que laboraban en el sector informal (conformado por un aproximado del 70 por ciento del total de la fuerza laboral) percibieron montos menores al salario mínimo vital, aunque la mayoría debió recurrir al auto-empleo. Fuentes del sector laboral afirmaron que muchos inspectores se vieron forzados a pagar su propio transporte a los centros de trabajo que debían inspeccionar y con frecuencia fueron hostigados o se les negó el acceso a estas compañías. De acuerdo al testimonio de una ONG local, muchas multas no llegaron a ser cobradas, en parte debido a que el Ministerio no contó con un sistema de seguimiento efectivo y en ocasiones debido a la falta de voluntad política. Para el mes de agosto, los inspectores del Ministerio de Trabajo y SUNAFIL reportaron haber recibido 21,960 denuncias externas a través para las cuales se solicitaron inspecciones; ambas instituciones condujeron 34,498 inspecciones en diversos centros de trabajo. Para el mes de agosto, el Ministerio había impuesto multas por un monto aproximado de 17.2 millones de nuevos soles ($6.1 millones) a 2,031 compañías por no haber incluido a sus trabajadores en planilla y por haber cometido violaciones a las normas sanitarias o de seguridad. El incumplimiento de la ley genera la imposición de multas que oscilan entre 1,110 nuevos soles ($396) a 37,000 nuevos soles ($13,215) pero las reformas laborales permitieron una reducción de 35 por ciento de estas cantidades. Las sanciones no fueron lo suficientemente contundentes como para disuadir a las compañías de violar las normas. Expertos laborales notaron retrasos en las respuestas a las solicitudes de inspección y en la emisión de los informes de inspección durante el período de transición a SUNAFIL.

El Sistema Nacional para la Salud y la Seguridad en el Centro de Trabajo, un organismo que opera dentro del Ministerio de Trabajo, ofreció clases a larga distancia a representantes regionales. El Ministerio administró tres comisiones técnicas encargadas de modernizar y estandarizar un registro nacional de accidentes en el centro de trabajo, desarrollar estándares ergonómicos y capacitación en este campo y establecer un programa de certificación profesional para expertos en salud y seguridad. Para el mes de setiembre, el Consejo Nacional sobre la Salud y la Seguridad se había reunido en cinco ocasiones y el gobierno

creó dos nuevos Consejos Regionales en Apurímac y Amazonas. Los empleadores y trabajadores, incluyendo a los sindicatos, que tradicionalmente no tuvieron ninguna voz en estos asuntos, participaron en estos consejos nacionales. La legislación establece multas y sanciones penales en casos de alguna violación a las normas de salud y seguridad en el trabajo. En el caso de cometerse alguna infracción, o de alguna lesión o la muerte de un trabajador permanente o subcontratado, la pena es de uno a cuatro años de prisión. Sindicalistas y expertos laborales informaron que los registros estadísticos nacionales y regionales no reflejan el número de lesiones graves y fatales de accidentes de trabajo ocurridos en los sectores de construcción, minería y electricidad. Los trabajadores reportaron que las autoridades laborales no informaron de homicidios industriales a la la Fiscalía para el proceso legal correspondiente. Los comités de trabajo, salud y seguridad laboral continuaron funcionando en todo el país. El gobierno no mantuvo estadísticas sobre el número de estos comités en funcionamiento.

Los trabajadores, las empresas y el gobierno informaron que la mayor parte de compañías del sector formal de la economía generalmente cumplió con la ley. Sin embargo, los empleadores con frecuencia interfirieron con la creación y el funcionamiento de comités conformados por trabajadores y empleadores, al haber ejercido su influencia en las elecciones celebradas para elegir a los representantes de los trabajadores y haber limitado la autoridad de los comités.

Frecuentemente, los empleadores exigieron que sus empleados domésticos trabajaran por largas horas y les pagaron bajas remuneraciones. Durante el año, se reportaron muchos casos de violaciones de las disposiciones que prohíben la discriminación contra los empleados domésticos y la exigencia de parte de los empleadores a que sus empleados domésticos usaran uniformes en lugares públicos. El Ministerio de Trabajo, ONGs locales y varios sindicatos continuaron conduciendo campañas para informar a los trabajadores domésticos sobre sus derechos.

Continuaron presentándose denuncias relativas al maltrato de los trabajadores subcontratados en lo concerniente a incumplimientos y violaciones de la ley en el área de los salarios y de los derechos de asociación. Mineros subcontratados en la mina Marsa en la región La Libertad - quienes trabajaban para nueve empresas de subcontratistas , constituyendo un 90 por ciento de la fuerza laboral - informaron que enfrentaron discriminación antisindical, violaciones referidas a la seguridad y la salud, y violaciones de horas y salarios.

La Federación Nacional de Trabajadores Mineros informó que habían muerto 19 mineros (11 de los cuales eran trabajadores subcontratados) en accidentes mineros ocurridos en el sector formal de la minería. La mayoría de estas muertes se produjeron debido al deslizamiento de piedras, caídas sufridas por los trabajadores y casos de asfixia. En el caso de accidentes industriales, generalmente se determinó el monto de la compensación a ser pagado a través de un acuerdo alcanzado entre el empleador y el trabajador. Las reformas de la ley laboral del mes de julio requieren que un trabajador demuestre la culpabilidad del empleador para obtener indemnización por accidentes de trabajo. Para el mes de setiembre, el Ministerio de Trabajo reportó 8,144 accidentes, de los cuales 2,740 no fueron graves, 5,327 fueron incapacitantes y 75 fueron mortales. La ley permite que los trabajadores se retiren de las situaciones en que su salud o seguridad peligra, sin que ello perjudique su empleo. Sin embargo, los trabajadores informaron haber estado sujetos a intimidación o represalia por parte del empleador, sin que las autoridades los protegieran suficientemente en esta situación.